



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y Peoplesoft) y Servicios Asistidos de Soporte, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. ADRIANA CAPITAINÉ MURILLO**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Francisco Julián Osorio Guzmán, Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y Peoplesoft) y Servicios Asistidos de Soporte, solicitado por la Coordinación de Ingeniería Tecnológica.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062412 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000194494-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 14 de mayo de 2019.

I.7.- Con fecha 05 de junio de 2019, en la Sesión Extraordinaria número 05/2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante Acuerdo número AC-19/SE-05/2019, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, para cubrir las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

I.8.- Con fecha 24 de junio de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de adjudicación, notificó a **“EL PROVEEDOR”** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número **AA-050GYR019-E105-2019**, la asignación del servicio indicado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la dicha solicitud.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109 de fecha 09 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 110131, bajo la denominación Oracle Sistemas, S.A. de C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 30,044 de fecha 04 de abril de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 110131, se hizo constar entre otros puntos; la fusión de Oracle Sistemas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Oracle México S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante así como el cambio de denominación a Oracle de México, S.A. de C.V.

II.3.- La C. Adriana Capitaine Murillo, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,373 de fecha 06 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Conforme a la Escritura Pública número 38,777 de fecha 20 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaria número 212, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, su objeto social consiste, entre otros, en fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamientos de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de sociedad; la prestación de servicios de consultoría relacionados con el desarrollo de sistemas; proporcionar servicios de educación y entrenamiento para el uso de los productos de la sociedad, así como servicios de soporte técnico relacionados con los mismos.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **OME910101TA3**
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Montes Urales número 470, P-3 Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) 9178-3000, (55) 9178-3100.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y Peoplesoft) y Servicios Asistidos de Soporte, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$37,227,153.58 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$44,098,055.86 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El compromiso de pago adquirido por **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte deberán erogarse a mes devengado habiéndose declarado en acta de entrega/recepción, la recepción en tiempo y forma y a entera satisfacción del citado servicio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

Los servicios objeto del presente contrato, serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** y deberán ser validados y recibidos por **"EL INSTITUTO"**, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por cada una de las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral "17. Entregables" de los Términos y Condiciones, insertos al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**, los cuales deberán resguardarse de acuerdo a los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** en la División correspondiente.

En lo que se refiere al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), este deberá ser pagado a costo fijo y a mes devengado, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya acreditado la prestación de los servicios conforme a los entregables aplicables que se describen en el numeral 17 "Entregables" de los Términos y Condiciones, integrados al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

En lo que respecta al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT), dicho pago deberá ser a mes vencido, habiendo acreditado la prestación del servicio con los entregables correspondientes numeral 17 "Entregables" de los Términos y Condiciones, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

En lo que respecta a los Servicios Asistidos de Soporte, estos se deberán pagar de conformidad a la demanda de **"EL INSTITUTO"**. Dicho pago deberá ser a mes vencido considerando el número de días efectivamente devengados, habiendo acreditado la prestación del servicio con los entregables correspondientes numeral 17 "Entregables" de los Términos y Condiciones, insertos al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, esquina con Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en el que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio de **“EL INSTITUTO”**, calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía Comercial de los Servicios descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- La propiedad intelectual a los productos Oracle (nuevo versionamiento) requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por **"EL INSTITUTO"**, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados Internacionales a los que México pertenezca, y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor en la que incurra de forma directa **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **COMERCIAL DE SERVICIOS.-** En el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a el Administrador del contrato una garantía comercial sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de la información.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.


“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0159
---	--	--

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 15, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de lo incumplido, conforme el concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral 16, de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:


1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0159
---	--	--

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0159
---	--	--

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación al servicio objeto del presente contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por **“EL INSTITUTO”** y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** identifique, que **“EL PROVEEDOR”** ha hecho uso indebido de la información confidencial de **“EL INSTITUTO”** a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial de **“EL INSTITUTO”**, que se derive de la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Francisco Julián Osorio Guzmán, Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0159

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **01 de julio de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal



C. ADRIANA CAPITAINÉ MURILLO
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. FRANCISCO JULIÁN OSORIO GUZMÁN
Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica


CPRD/JMHN/DGG

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S9M0159**

**ANEXO 1 (UNO)
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 1 DE 16

1127

Formato APCT F03

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)

Anexo Técnico

APCT_F03_AnexoTecnico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Contenido

1. Objetivo del Documento.....	4
2. Objetivo	4
3. Alcance.....	4
4. Requerimientos técnicos.....	5
5. Especificaciones técnicas	11
6. Perfil del Proveedor.....	11
7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable	12
8. Cronograma de actividades	13
9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse	14
10. Requerimientos de arquitectura tecnológica.....	15
11. Restricciones e interfaces con otros elementos	15
12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación	15
13. Relación de Anexos	16

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
1.0	06/04/2019	Elaboración del Documento	C. José Antonio Martínez Sánchez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



1. Objetivo del Documento

Elaborar el Anexo Técnico que contenga los requerimientos y las especificaciones técnicas del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Objetivo

El presente documento, describe las necesidades de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, relativa a la plataforma tecnológica Oracle para lo cual dicha Dirección Normativa y sus unidades administrativas, se apoyan de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de soportar la operación de diversos sistemas institucionales como son:

- Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
- IMSS desde su Empresa (IDSE)
- Sistemas de pago referencial (SIPARE)
- Prestaciones Económicas.
- Sistemas de Pensiones, Subsidios y Ayudas.
- Sistema de Alta Patronal.
- Sistemas de Administración de Personal.
- Sistemas de Abasto Institucional.
- Sistemas de Mesa de Ayuda Institucional
- Sistemas de Guarderías.
- Servicios Digitales
- Aplicación Móvil
- Componentes Habilitadores transversales: Bóveda Personal, Servicio de Identidad Electrónica IMSS Digital, Firma Electrónica.
- AutoPAC (Proveedor Autorizado de Certificación)

3. Alcance

A continuación se describe el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas. (Instituto y Proveedor)

El citado Servicio de Soporte Técnico, deberá incluir:

1. Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas en el Instituto, que se describen en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas por el dueño del producto durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio.
2. Servicios Asistidos de Soporte Técnico en sitio, llevados a cabo por especialistas en tecnología Oracle



4. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

El **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte** deberá estar orientado a mantener la operación de los sistemas sustantivos del INSTITUTO instalados en la plataforma tecnológica Oracle, bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio, a continuación se describen detalladamente los requerimientos técnicos del servicio:

4.1 Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento:

El Servicio de Soporte Técnico de Licencias y Actualización de Licenciamiento de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle, y sus complementos, Identity Manager y PEOPLESOFT):

- La actualización del versionamiento de software deberá realizarse a través del sitio web oficial del Proveedor, conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el INSTITUTO cuente con las últimas versiones de licenciamiento de los productos ya adquiridos con anterioridad. Dicho servicio deberá contemplar lo siguiente:

Actualizaciones de programas

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), vía My ORACLE Support
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso a My ORACLE Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a My ORACLE Support- Sistema de Soporte al INSTITUTO a través de Internet 7x24.
- Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de My ORACLE Support.
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a My ORACLE Support).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico

Los productos sujetos al Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	4	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle Real Application Clusters	128	Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition	640	Processor Perpetual
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	156	Processor Perpetual
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	488,996	FULL USE

Nombre del Producto	Tipo Usuario
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Conversion Only - IBM Was - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	Server Express
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise - People Tools	People Tools
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	Application User Perpetual
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	Application User Perpetual

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	Named Users
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual

El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo a los siguientes términos:

1. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el INSTITUTO las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
2. My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de ORACLE.
3. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el INSTITUTO requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Previa autorización del INSTITUTO, el Proveedor podrá acceder a sus equipos de cómputo.
4. Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se deberán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El INSTITUTO podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request) para envío de medios o para solicitar una versión que no esté disponible en eDelivery.
5. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE: Las licencias Oracle adquiridas por el INSTITUTO, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a Oracle, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación, infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por Oracle.
6. Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
7. El Proveedor deberá otorgar al INSTITUTO mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de Oracle.
8. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ password por los contactos técnicos autorizados del INSTITUTO en la página de My Oracle Support.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4.2 Servicios Asistidos de Soporte

El Proveedor deberá atender las necesidades que de forma variable se puedan presentar en materia de soporte técnico para la plataforma tecnológica Oracle en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Lo servicios Asistidos de Soporte se deberán solicitar conforme se vayan requiriendo (On Demand) de forma justificada en las unidades administrativas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, por lo anterior, dicha modalidad del soporte técnico contará con un mínimo y un máximo de días/técnicos especializado en tecnología Oracle, como a continuación se describe:

SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE		
Técnicos Especializados	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
Soporte Avanzado	300 Días/Técnicos	120 Días/Técnicos
Soporte Avanzado Senior	350 Días/Técnicos	140 Días/Técnicos

Dichos servicios deberán ser atendidos bajo demanda, a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

El proveedor, deberá contar con las capacidades para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios, de conformidad a los procesos establecidos con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual rige a las unidades de TIC's en la Administración Pública Federal.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los técnicos especializados en tecnología Oracle.

Para el motor de bases de datos (RDBMS) y la tecnología Identity Manager de Oracle:

1. Asistencia en la Instalación de Software Oracle
2. Análisis y aplicación de parches de programas Oracle
3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle
4. Evaluación del procedimiento de respaldo, recuperación y replicación de datos y proporcionar recomendaciones para mejorar esos procedimientos.
5. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
6. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request"



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico

7. Apoyo en la recuperación de base de datos en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Oracle.
8. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
9. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
10. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Proveedor así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
11. Revisión de Configuración de productos ORACLE.
12. Revisión y análisis del desempeño de productos ORACLE.
13. Planeación y Recuperación de productos ORACLE en caso de desastres.
14. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación de una instancia de base de datos "hot standby".
15. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación.
16. Planeación de Actualización y Migración de productos ORACLE.
17. Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la replicación de datos.
18. Planeación para la liberación (release) de actualizaciones de productos Oracle.
19. Asistir en el manejo de sus operaciones de "help-desk".
20. Generación de scripts, análisis e implementación en productos Oracle
21. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos ORACLE.
22. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
23. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
24. Revisión del desempeño (Performance) de Productos Oracle y afinación del desempeño.
25. Asistencia en la Actualización y Migración de productos ORACLE.
26. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente de los productos ORACLE.
27. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos ORACLE, en las nuevas versiones probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
28. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
29. Actualización y Migración de Software Oracle.
30. Preparar reportes mensuales escritos de estatus para su(s) contacto(s) de soporte técnico.
31. Evaluación (Assessment) de las arquitecturas Oracle del Instituto para la aplicación de nuevos parches y releases.
32. Evaluación (Assessment) de parametrización de arquitecturas Oracle instaladas de acuerdo a mejores prácticas del fabricante.
33. Asesoría para parametrización y configuración inicial de arquitecturas y/o productos Oracle de acuerdo a mejores prácticas del fabricante Oracle.
34. Consultoría, talleres y entrenamientos sobre metodologías: que estén orientados a la adopción de productos y servicios de Oracle.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



A continuación, se describen las funciones que deberán llevar a cabo los Técnicos especialistas en Oracle para la tecnología Peoplesoft.

1. Asistencia en la Instalación de productos Oracle Peoplesoft.
2. Análisis y Aplicación de Parches de productos Oracle Peoplesoft.
3. Asistencia y Orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle Peoplesoft.
4. A solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Requests"
6. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
7. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Oracle así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
9. Generación de Ambiente de Oracle PeopleSoft si es requerido (pruebas, Test, QA)
10. Revisión de Configuration Assessment People Soft
11. Revisión y análisis del desempeño de las bases de datos de PeopleSoft
12. Planeación de Recuperación en caso de desastres de Bases de Datos/ PeopleSoft
13. Actualización y Migración de Software Oracle Peoplesoft.
14. Monitoreo del uso del Sistema y sus Aplicaciones (Paneles, Queries, Mensajes, etc.) de productos Oracle Peoplesoft.
15. Identificación, análisis y corrección de errores técnicos y/o funcionales de productos Oracle Peoplesoft.
16. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
17. Planeación para la liberación (release) de productos Oracle Peoplesoft.
18. Actualización de guías de operación de productos Oracle Peoplesoft.
19. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles de productos Oracle Peoplesoft.
20. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle Peoplesoft en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
21. Actualización y Migración de PeopleSoft
22. Validar integridad de información de Base de Datos PeopleSoft
23. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente del aplicativo PeopleSoft
24. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos PeopleSoft, en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
25. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
26. Upgrade de Tools y de Peoplesoft
27. Acompañamiento a migración de ambientes/tropicalizaciones.



b) No funcionales

No Aplican

5. Especificaciones técnicas

No	Servicio	Especificación
1	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	<p>Soporte técnico requerido por medio del sitio web del proveedor, vía remota y por medio de correo electrónico para lo cual se requieren específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> > Versiones generales de mantenimiento > Versiones determinadas de funcionalidad > Parches de actualización ("Patches"), vía My ORACLE Support > Actualizaciones de documentación. > Acceso a My ORACLE Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") > Acceso a My ORACLE Support- Sistema de Soporte al INSTITUTO a través de Internet 7x24. > Derecho de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de My ORACLE Support. > Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana > Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a My ORACLE Support).
2	Servicios Asistidos de Soporte	<p>Soporte técnico requerido mediante técnicos especializados en las instalaciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicadas en los edificios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la calle de Toledo No. 21 y en la calle de Tokio No. 80 en la Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México..</p>

6. Perfil del Proveedor

Debido a las características inherentes al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, se requiere que el proveedor cuente con las capacidades suficientes para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del presente Anexo Técnico.



Para tal efecto, previo al inicio del procedimiento de la contratación, El Instituto deberá llevar a cabo una Investigación de Mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto al servicio objeto de la contratación a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente documento, así mismo el Instituto a fin de dar por recibido a entera satisfacción el servicio objeto del presente, deberá revisar y validar lo siguiente: La prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, deberá apegarse al marco rector en materias de TIC's que aplica a la Administración Pública Federal, descrito en el DECRETO por el que se modifican las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la Seguridad de la Información, así como en Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 2016 y sus respectivas actualizaciones publicadas en el mismo Diario, por lo que será obligatorio que el proveedor haga entrega de sus productos de trabajo en los formatos MAAGTICSI que el Instituto le proporcione.

Los mecanismos de verificación de los cuales se valdrán los administradores del contrato deberá ser los establecidos para tal efecto en el Manual de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICSI) que se encuentren vigentes y actualizados al momento de la validación de los servicios o en caso supletorio el o los mecanismos que determine para tal efecto el Órgano Rector en materia de Tecnologías en el Gobierno Federal.

El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, será quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El administrador del contrato deberá auxiliarse de aquellos servidores públicos que en su caso requieran del citado servicio. Dichos auxiliares serán corresponsables del servicio requerido y deberán garantizar con la validación y aprobación de los entregables correspondientes la respectiva autorización del pago por concepto de la prestación del servicio requerido.

Así mismo, los auxiliares del servicio, deberán informar al administrador del contrato, por medio escrito, sobre los posibles incumplimientos al contrato correspondiente por parte del proveedor, a fin de que el administrador proceda a registrar en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI), las notas de crédito por concepto de penas convencionales y/o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor.



8. Cronograma de actividades

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta única del Proveedor donde declare que entrega al Instituto la apertura del sitio web mediante el cual se estará en condiciones de utilizar el soporte técnico y descargar las licencias actualizadas, solicitado bajo las características del presente documento a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir del de la fecha de la firma del contrato
2	Carta única del Proveedor en la cual declare que entrega al Instituto el Soporte Técnico contratado y licencias actualizadas bajo las solicitudes realizadas al mismo por parte del Instituto a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir del de la fecha de la firma del contrato
3	Carta única del Proveedor donde informe al Instituto lo relativo a la dirección web mediante la cual acceda a las versiones liberadas por parte del Proveedor, mismas que amparan el Servicio (Actualización de Licencias) a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir del de la fecha de la firma del contrato
4	Carta única de confidencialidad del tratamiento de la información institucional por parte del Proveedor.	Servicio de Soporte Técnico y Servicios Asistidos de Soporte	A partir del de la fecha de la firma del contrato (Única vez)
5	Reporte de actividad de soporte técnico mensual.	Servicio de Soporte Técnico	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio
6	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.



7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.
8	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo de prestación del servicio.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor de acuerdo a la severidad que presente en la siguiente clasificación:

Severidad	Definición	Tiempos de Atención
1	<p>El uso en producción de los programas con soporte se detuvo o ha sufrido un impacto tan grave, de manera tal que el Instituto no puede continuar trabajando en forma razonable.”</p> <p>El Instituto sufre una pérdida total del servicio. La operación es de nivel crítico para el negocio y la situación es una emergencia.</p>	<p>1 hora (Disponible 24x7)</p>

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de soporte técnico descritas en la tabla anterior, contado a partir de la hora de registro en la herramienta web de soporte técnico del Proveedor, para lo cual este último deberá atender el requerimiento en una hora.

El proveedor deberá atender la solicitud del Instituto en materia de servicios asistidos de soporte, en un plazo no mayor a 24 horas, dejando constancia por escrito de dicha solicitud, así mismo, deberá entregar al Instituto el especialista técnico necesario, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

En caso de incumplimiento el proveedor se hará acreedor a una penalización del 2.5% diaria sobre el valor específico de lo incumplido.



El proveedor será responsable de los daños que provoquen al Instituto sus especialistas en tecnología Oracle, por lo que de ser el caso, el Instituto notificará y documentará el hecho para que en consecuencia y sin costo adicional para el Instituto, el proveedor repare el respectivo daño en los plazos acordados que habrán de documentarse entre el administrador del contrato y el proveedor, mediante un procedimiento de control de cambios.

No se deberá omitir por parte del administrador del contrato, la aplicación de la respectiva penalización que se haya establecido al momento de acordar el plan de trabajo por concepto de la prestación del servicio asistido de soporte.

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Responsable de Proyectos		06/04/2019

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica		06/04/2019

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Román Alejandro Rea Martínez	Jefe de División de Arquitectura Tecnológica		06/04/2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



13. Relación de Anexos

[Solo en caso de que se requieran, utilizar formato SGMP F05.]

Id.	Nombre	Descripción corta	Fecha de integración al Producto
[APCT F03 AN 01...]	No aplica	No aplica	[dd/mm/aaaa]
[APCT F03 AN 02...]	No aplica	No aplica	[dd/mm/aaaa]
[APCT F03 AN 03...]	No aplica	No aplica	[dd/mm/aaaa]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 1 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

Contenido

1. Objetivo del documento	3
2. Premisa	3
3. Nombre del proyecto	3
4. Objetivo del proyecto	3
5. Servicios Asistidos de Soporte.....	7
6. Lugar de entrega del servicio:.....	10
7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones	10
8. Visita a instalaciones.....	10
9. Tipo de Abastecimiento requerido	10
10. Garantías.....	11
11. Garantía de cumplimiento de obligaciones	11
12. Tiempos de respuesta de soporte técnico.....	12
13. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.....	12
14. Condiciones de Pago	13
15. Penas Convencionales	16
16. Deductivas	16
17. Entregables	18
18. Condiciones de aceptación	19
19. Confidencialidad.....	20
20. Propiedad Intelectual	20
21. Método de Evaluación de Propuestas	20
22. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación.....	21
23. Vigencia del Contrato.....	21
24. Vigencia del Servicio	21
25. Administrador del Contrato	21
26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato.....	21
27. Firmas de formalización del documento.....	22

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 2 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
1.0	06/04/2019	Elaboración del Documento	C. José Antonio Martínez Sánchez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 3 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, que el Instituto pretende contratar para el período a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre 2019.

CLAVE CUCOP DEL SERVICIO		
35300002	35301	Actualización de software

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, requeridos por el Instituto a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

3. Nombre del proyecto

Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte.

4. Objetivo del proyecto

La renovación y el mantenimiento de la plataforma tecnológica Oracle representan una es la manera de proteger la inversión institucional respecto a los productos Oracle instalados en el IMSS. El mantenimiento activo garantiza el acceso ininterrumpido a las notificaciones y a las últimas actualizaciones, descargas, correcciones y parches de los productos Oracle; dicho soporte se requiere mediante el acceso por vía web, teléfono, correo electrónico o chat en línea con profesionales de soporte técnico capacitados.

Soporte en sitio, (Servicios Asistidos de Soporte) para llevar a cabo actividades clasificadas como críticas y que únicamente le dueño de los productos Oracle, deba llevar a cabo, con lo cual se puedan evitar costosas interrupciones y pérdidas de productividad,

Actualización de Licenciamiento, requerido derivado de que la tecnología avanza y se incrementa la cantidad de versiones de software Oracle, parches de seguridad y actualizaciones de cumplimiento de la normativa. Dicha actualización, mediante el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 4 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

PEOPLESOFT), deberá permitir mantener el licenciamiento Oracle actualizado a medida que se lanzan nuevas versiones de los productos.

El Servicio de Soporte Técnico, Actualización de versionamiento del RDBMS de Oracle y sus complementos Identity Manager y PeopleSoft y Servicios Asistidos de Soporte, deberá mantener una cobertura de veinticuatro horas los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato (7x24), considerando para tal efecto, los siguientes productos ya instalados en el Instituto,.

El Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, deberá permitir operar de forma ininterrumpida los siguientes servicios institucionales:

- Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI)
- IMSS desde su Empresa (IDSE)
- Sistemas de pago referencial (SIPARE)
- Prestaciones Económicas.
- Sistemas de Pensiones, Subsidios y Ayudas.
- Sistema de Alta Patronal.
- Sistemas de Administración de Personal.
- Sistemas de Abasto Institucional.
- Sistemas de Mesa de Ayuda Institucional
- Sistemas de Guarderías.
- Servicios Digitales
- Aplicación Móvil
- Componentes Habilitadores transversales: Bóveda Personal, Servicio de Identidad Electrónica IMSS Digital, Firma Electrónica.
- AutoPAC (Proveedor Autorizado de Certificación)

El servicio requerido deberá ser entregado por el proveedor al Instituto, a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre 2019. En caso de retraso en la entrega del servicio anteriormente mencionado, el proveedor se hará acreedor a una pena convencional del 2.5% diario sobre el valor específico de lo incumplido, por atraso en la entrega de la prestación de los servicios. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el Artículo 53 y Art. 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Art. 96 el Art. 97 del Reglamento de la citada ley. Cabe señalar que, las penas convencionales y deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

De igual manera, el pago por concepto de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

Bajo las condiciones anteriormente referidas se describen a continuación cuales son los productos Oracle sujetos al servicio requerido:

- Versiones generales de mantenimiento
- Versiones determinadas de funcionalidad
- Parches de actualización ("Patches"), vía My ORACLE Support
- Actualizaciones de documentación
- Acceso a My ORACLE Support para acceso a información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches")
- Acceso a My ORACLE Support- Sistema de Soporte al Instituto a través de Internet 7x24.
- Posibilidad de registrar un Service Request (SR), "número de solicitud de servicio" a través de My ORACLE Support
- Asistencia técnica con los SR 24 horas al día, 7 días a la semana
- Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte (CSI), asistencia para acceder a My ORACLE Support).

Los productos sujetos al Servicio de Soporte Técnico son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad	Tipo Usuario
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	4	Processor Perpetual
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	2	Processor Perpetual
Oracle Real Application Clusters	128	Processor Perpetual
Oracle Database Enterprise Edition	640	Processor Perpetual
Oracle Partitioning - Processor Perpetual	156	Processor Perpetual
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	488,996	FULL USE

Nombre del Producto	Tipo Usuario
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Conversion Only - IBM Was - Reported Revenues	Reported Revenues



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 6 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

149

Perpetual	Perpetual
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	Server Express
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	Reported Revenues Perpetual
PeopleSoft Enterprise - People Tools	People Tools
Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	Application User Perpetual
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	Application User Perpetual
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	Named Users
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	Enterprise \$M in Revenue Perpetual

El Proveedor deberá proporcionar el Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de acuerdo a los siguientes términos:

- Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana, con un número telefónico gratuito (01 800) y con asistencia técnica vía remota o Internet en caso de ser necesario.
- My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana, el cual permita el acceso de lectura/ escritura a la página de internet de soporte de ORACLE.
- Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet: La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico. Previa autorización del Instituto, el Proveedor podrá acceder a sus equipos de cómputo.
- Actualizaciones y/o nuevas versiones: Las actualizaciones de producto se deberán descargar en la página que para el efecto determine el Proveedor. El Instituto podrá levantar una Solicitud de Servicio (Service Request) para envío de medios o para solicitar una versión que no esté disponible en eDelivery.
- Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE: Las licencias Oracle adquiridas por el Instituto, deberán recibir el servicio de soporte técnico del Proveedor, aun cuando se encuentren en una plataforma de hardware diferente a Oracle, siempre que tal plataforma (o producto, aplicación,

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

- infraestructura, base de datos y/o configuración de sistema operativo) se encuentre debidamente soportada por un tercero y certificada por Oracle.
- Niveles de Severidad de solicitudes de servicio de acuerdo a la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo a la forma como impacta al negocio institucional.
- El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, se podrá consultar en la página Web de Oracle.
- El Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse a disponible mediante activación de usuario/ password por los contratos técnicos autorizados del Instituto en la página de My Oracle Support.

5. Servicios Asistidos de Soporte

Los Servicios Asistidos de Soporte, consisten en un servicio especializado otorgado por parte de un técnico especializado en soporte y mantenimiento Oracle, el cual deberá presentarse en el Instituto, posterior a la solicitud del administrador del contrato.

Los servicios requeridos, deberán ser cumplimentados de acuerdo a un plan de trabajo previamente acordado con el Instituto.

Las actividades comprometidas podrán ser modificadas con base en los requerimientos del Instituto, pero se deberán definir dichos cambios en el plan de trabajo mediante un "control de cambios" el cual deberá ajustarse al alcance del servicio requerido.

El Proveedor deberá contar con un Gerente Técnico que será responsable de gestionar la entrega de los citados servicios. Así mismo, deberá facilitar las actividades iniciales y verificar el progreso de los servicios, siendo dicha figura, el punto de contacto para la verificación de las actividades con el administrador del contrato.

El proveedor deberá atender las necesidades que de forma que de forma variable se puedan presentar en materia de soporte técnico para la plataforma tecnológica Oracle en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Lo servicios Asistidos de Soporte se deberán ir solicitando conforme se vayan requiriendo (On Demand), por lo anterior dicha modalidad del soporte técnico, contará con un mínimo y un máximo de días/técnicos especializado en tecnología Oracle, como a continuación se describe:

SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE		
Técnicos Especializados	Continuo	Continuo
	Máximo	Mínimo
Soporte Avanzado	300 Días/Técnicos	120 Días/Técnicos
Soporte Avanzado Senior	350 Días/Técnicos	140 Días/Técnicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 8 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

Dichos servicios podrán ser atendidos bajo demanda, a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

El proveedor, deberá contar con las capacidades para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios, de conformidad a los procesos establecidos con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual rige a las unidades de TIC's en la Administración Pública Federal.

Los técnicos especializados de soporte técnico en sitio, deberán llevar a cabo para el caso que se les requiera, las siguientes actividades.

Para el motor de bases de datos (RDBMS) y la tecnología Identity Manager de Oracle:

- Asistencia en la Instalación de Software Oracle
- Análisis y aplicación de parches de programas Oracle
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle
- Evaluación del procedimiento de respaldo, recuperación y replicación de datos y proporcionar recomendaciones para mejorar esos procedimientos.
- A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request"
- Apoyo en la recuperación de base de datos en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Oracle.
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
- Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Proveedor así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
- Revisión de Configuración de productos ORACLE.
- Revisión y análisis del desempeño de productos ORACLE.
- Planeación y Recuperación de productos ORACLE en caso de desastres.
- Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación de una instancia de base de datos "hot standby".
- Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación.
- Planeación de Actualización y Migración de productos ORACLE.
- Evaluación (Assessment) y acompañamiento para la replicación de datos.
- Planeación para la liberación (release) de actualizaciones de productos Oracle.
- Asistir en el manejo de sus operaciones de "help-desk".
- Generación de scripts, análisis e implementación en productos Oracle

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 9 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos ORACLE.
- Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
- Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
- Revisión del desempeño (Performance) de Productos Oracle y afinación del desempeño.
- Asistencia en la Actualización y Migración de productos ORACLE.
- Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente de los productos ORACLE.
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos ORACLE, en las nuevas versiones probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
- Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
- Actualización y Migración de Software Oracle.
- Revisiones mensuales de la cuenta.
- Preparar reportes mensuales escritos de estatus para su(s) contacto(s) de soporte técnico.
- Evaluación (Assessment) de las arquitecturas Oracle del Instituto para la aplicación de nuevos parches y *releases*.
- Evaluación (Assessment) de parametrización de arquitecturas Oracle instaladas de acuerdo a mejores prácticas del fabricante.
- Asesoría para parametrización y configuración inicial de arquitecturas y/o productos Oracle de acuerdo a mejores prácticas del fabricante Oracle.
- Consultoría, talleres y entrenamientos sobre metodologías que estén orientados a la adopción de productos y servicios de Oracle.

A continuación, se describen las funciones que deberán llevar a cabo los Técnicos especialistas en Oracle para la tecnología Peoplesoft.

- Asistencia en la Instalación de productos Oracle Peoplesoft.
- Análisis y Aplicación de Parches de productos Oracle Peoplesoft.
- Asistencia y Orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle Peoplesoft.
- A solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
- Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Requests"
- Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
- Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: My Oracle Support (MOS), herramientas internas y metodologías.
- En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Oracle así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
- Generación de Ambiente de Oracle PeopleSoft si es requerido (pruebas, Test, QA)
- Revisión de Configuration Assessment People Soft
- Revisión y análisis del desempeño de las bases de datos de PeopleSoft
- Planeación de Recuperación en caso de desastres de Bases de Datos/ PeopleSoft

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 10 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

- Actualización y Migración de Software Oracle Peoplesoft.
- Monitoreo del uso del Sistema y sus Aplicaciones (Paneles, Queries, Mensajes, etc.) de productos Oracle Peoplesoft.
- Identificación, análisis y corrección de errores técnicos y/o funcionales de productos Oracle Peoplesoft.
- Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
- Planeación para la liberación (release) de productos Oracle Peoplesoft.
- Actualización de guías de operación de productos Oracle Peoplesoft.
- Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles de productos Oracle Peoplesoft.
- Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle Peoplesoft en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
- Actualización y Migración de PeopleSoft
- Validar integridad de información de Base de Datos PeopleSoft
- Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente del aplicativo PeopleSoft
- Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos PeopleSoft, en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
- Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
- Upgrade de Tools y de Peoplesoft
- Acompañamiento a migración de ambientes/tropicalizaciones.

6. Lugar de entrega del servicio:

El Proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en el Edificio del IMSS, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

7. Solicitud de apego a Normas Oficiales o Certificaciones

N/A

8. Visita a instalaciones

N/A

9. Tipo de Abastecimiento requerido

El Instituto requiere de un Servicio de Tecnología de la información y Comunicaciones (TIC), el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales para prestar el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



10. Garantías

Garantía Comercial

En la Contratación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, el Proveedor deberá presentar una garantía comercial sin costo adicional para el INSTITUTO, de conformidad con los estándares de la industria de tecnologías de la información.

11. Garantía de cumplimiento de obligaciones

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el Proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía de cumplimiento deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Ejecución de garantía de cumplimiento

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.
- La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan
- Soporte a fallas de Servicio de Soporte Técnico
- En caso de fallas al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte el Instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero Especialista en sitio, para que proceda a la debida atención de soporte reportada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 12 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

12. Tiempos de respuesta de soporte técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor de acuerdo a la severidad que presente en la siguiente clasificación:

Severidad	Definición	Tiempos de Atención
1	El uso en producción de los programas con soporte se detuvo o ha sufrido un impacto tan grave, de manera tal que el Instituto no puede continuar trabajando en forma razonable. El Instituto sufre una pérdida total del servicio. La operación es de misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia.	1 hora (Disponible 24x7)

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de soporte técnico descritas en la tabla anterior, que el Instituto haya ingresado durante cada mes, contado a partir de la hora de registro en la herramienta web de soporte técnico del Proveedor, para lo cual este último deberá hacer los esfuerzos razonables para atender el requerimiento en una hora.

13. Especificaciones Técnicas del servicio de soporte técnico.

Componente o Servicio	Especificación
Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte	Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el IMSS las 24 horas del día, 7 días de la semana. My Oracle Support: Este servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana. Asistencia Técnica remota vía telefónica o Internet. Actualizaciones y/o nuevas versiones. Soporte Técnico en plataformas de terceros diferentes a ORACLE. Reportes de Atención de Servicio: (Service Request) Servicios Asistidos de Soporte en Sitio.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 13 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

14. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte deberán erogarse a mes devengado habiéndose declarado en acta de entrega/recepción, la recepción en tiempo y forma y a entera satisfacción del citado servicio.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación.

Se depositarán en la fecha programada de pago, si la cuenta del Proveedor está programada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel

en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el Proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por cada una las Divisiones que soliciten el servicio; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral "16. Entregables" los cuales deberán resguardarse de acuerdo a los servicios entregados por el Proveedor en la División correspondiente.

En lo que se refiere al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT, este deberá ser pagado a costo fijo y a mes devengado, una vez que el proveedor haya acreditado la prestación de los servicios conforme a los entregables aplicables que se describen en el numeral 17 "Entregables" del presente documento, considerando la siguiente forma:

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 14 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

En lo que respecta al Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT, Dicho pago deberá ser a mes vencido, habiendo acreditado la prestación del servicio con los entregables correspondientes (numeral 17 "Entregables" de los Términos y Condiciones)

Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT)			
MES	MONTO	IVA	TOTAL
Junio	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Julio	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Agosto	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Septiembre	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Octubre	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Noviembre	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Diciembre	\$4,020,511.34	\$643,281.81	\$4,663,793.15
Montos	\$28,143,579.36	\$4,502,972.70	\$32,646,552.06

En lo que respecta a los Servicios Asistidos de Soporte, estos se deberán pagar de conformidad a la demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicho pago deberá ser a mes vencido considerando el número de días efectivamente devengados, habiendo acreditado la prestación del servicio con los entregables correspondientes (numeral 17 "Entregables" de los Términos y Condiciones)

Cabe mencionar, que el consumo de dichos servicios podrá estar sujeto al monto mínimo correspondiente al 40% del máximo contratado, durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, el pago de los Servicios Asistidos de Soporte, deberán considerar la siguiente forma de pago:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 15 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE		
Técnicos Especializados	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
Soporte Avanzado	300 Días/Técnicos	120 Días/Técnicos
Soporte Avanzado Senior	350 Días/Técnicos	140 Días/Técnicos
Montos	\$9,871,986.04	\$3,948,794.42
IVA	\$1,579,517.77	\$631,807.10
Monto Total	\$11,451,503.81	\$4,580,601.52

PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE INGENIERO		
Especialista	Métrica	Tarifa con IVA
Ingeniero de Soporte Avanzado Senior	Día	\$19,085.83
Ingeniero de Soporte Avanzado	Día	\$15,904.86

A continuación se muestra una tabla consolidada del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, considerando los montos mínimo y máximos susceptibles a ser ejercidos en el periodo de vigencia del contrato.

Monto Mínimo del Contrato IVA incluido	Monto Máximo del Contrato IVA Incluido
Soporte Técnico: \$32,646,552.06	\$44,098,055.86
Servicios Asistidos de Soporte: \$4,580,601.52	
\$37,227,153.58	\$44,098,055.86

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 16 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

15. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo a los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

2.5%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 2.5% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspsa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el Proveedor, la cual formará parte integral del contrato.

16. Deductivas

De acuerdo al numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme a los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como Artículos 98 y 99 de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 17 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los Productos Oracle (Licencias para el RDBMS de Oracle y sus complementos y Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias	A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.	Falta de disponibilidad en el servicio vía web, vía telefónica y/o correo electrónico	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, sin considerar el IVA.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato
Servicios Asistidos de Soporte	Actividades descritas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" del Anexo Técnico de los servicios objeto del presente documento	Incumplimiento parcial o deficiente durante la ejecución de los servicios	0.5% sobre el valor específico del Ingeniero requerido, sin considerar el IVA.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

De acuerdo al numeral 5.5.8.1 de los POBALINES El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



17. Entregables

A lo largo del Contrato, el Instituto requiere recibir los entregables que a continuación se describen

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Componente del Servicio	Fecha de Entrega
1	Carta única del Proveedor donde declare que entrega al Instituto la apertura del sitio web mediante el cual se estará en condiciones de utilizar el soporte técnico y descargar las licencias actualizadas, solicitado bajo las características del presente documento a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir de un día hábil posterior de la fecha de la firma del contrato
2	Carta única del Proveedor en la cual declare que entrega al Instituto el Soporte Técnico contratado y licencias actualizadas bajo las solicitudes realizadas al mismo por parte del Instituto a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir de un día hábil posterior de la fecha de la firma del contrato
3	Carta única del Proveedor donde informe al Instituto lo relativo a la dirección web mediante la cual acceda a las versiones liberadas por parte del Proveedor, mismas que amparan el Servicio (Actualización de Licencias) a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019	Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias ORACLE	A partir de un día hábil posterior de la fecha de la firma del contrato
4	Carta única de confidencialidad del tratamiento de la información institucional por parte del Proveedor.	Servicio de Soporte Técnico y Servicios Asistidos de Soporte	A partir de un día hábil posterior de la fecha de la firma del contrato (Única vez)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 19 DE 22

Formato SGMP F05

Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

1062

5	Reporte de actividad de soporte técnico mensual.	Servicio de Soporte Técnico	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio
6	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio
7	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los Servicios Asistidos de Soporte	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio
8	Memoria Técnica de los trabajos realizados por concepto de los servicios asistidos de soporte en sitio.	Servicios Asistidos de Soporte	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio

18. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del Servicio, deberán llevarse a efecto con base al contrato elaborado en el Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 20 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones**

19. Confidencialidad

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación al Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

De igual forma, el Proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que el Instituto identifique, que el Proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

20. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual a los productos Oracle (nuevo versionamiento) requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el Proveedor por la prestación del, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto.

21. Método de Evaluación de Propuestas

El Instituto evaluará de conformidad a lo previsto en la fracción III del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la propuesta técnico - económica del posible proveedor en relación con el citado servicio, considerando en todo momento los criterios establecidos en el Artículo 40 de la Ley en referencia; lo anterior, toda vez que dicho Proveedor cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización de los Servicios requeridos en la República Mexicana.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 21 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

22. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de contratación.
Por La Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

FUNCIONARIOS	CARGO PARA EFECTOS DEL PROCESO
C Román Alejandro Rea Martínez	Área Técnica y Administrador del Contrato.

23. Vigencia del Contrato

A partir del de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

24. Vigencia del Servicio

A partir del de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

25. Administrador del Contrato

En términos del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el administrador del contrato para el Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT) y Servicios Asistidos de Soporte, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será:

FUNCIONARIOS
C. Francisco Julián Osorio Guzmán; Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

26. Mecanismos de control para la Administración del Contrato

La recepción de los servicios objeto del presente documento, serán recibidos a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, dichos servicios serán supervisados, validados y aceptados mediante acta de entrega recepción elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica y se anexarán a esta última sus respectivos entregables, de acuerdo a lo establecido en los numerales "4.- Requerimientos Técnicos" y numeral "9.- Niveles de Servicio acordados que deberán cumplirse" del correspondiente Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 22 DE 22

Formato SGMP F05
Identificación:
SGMP_TRA

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Términos y Condiciones

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

27. Firmas de formalización del documento

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Responsable de Proyectos		06/04/2019

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica		06/04/2019

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Román Alejandro Rea Martínez	Jefe de División de Arquitectura Tecnológica		06/04/2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S9M0159**

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México a 20 de Junio de 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calle: Toledo 21 5° piso, Colonia Juárez,
en la Delegación Cuauhtémoc, en México;
Distrito Federal, Código Postal 06600.

Asunto: Respuesta a solicitud de actualización de propuesta.

At'n. Ing. Francisco Julián Osorio Guzmán
Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica
Presente.

Luis Xavier Vallejo Berumen en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada Oracle de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "El Proveedor"), presenta al Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo "EL INSTITUTO"), la respuesta a su requerimiento solicitado vía electrónica por el C. José Antonio Martínez Sánchez, a través del correo electrónico jose.martinezsanc@imss.gob.mx, el día 19 de Junio de 2019, (en adelante "solicitud").

Por lo que tomando en consideración la manifestación anterior, Oracle presenta su **PROPUESTA ORACLE**, la cual considera las especificaciones de los documentos denominados "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y "Cuestionario Oracle.xmls" adjuntos a su "solicitud" en términos de la legislación aplicable, salvo por las siguientes aclaraciones:

1. Oracle no garantiza el funcionamiento ininterrumpido o libre de errores de sistemas, de software o programas, por lo cual se aclara que no se garantiza que los sistemas de "EL INSTITUTO" vayan a operar de manera interrumpida o que se puedan evitar fallas en los sistemas o pérdidas de productividad.
2. Se aclara que en la presente no se ofrecen servicios de Hardware por lo que las referencias realizadas a Hardware en esta propuesta se realizan con fines informativos y de referencia.
3. Por lo que respecta al licenciamiento que en su momento haya adquirido "EL INSTITUTO" son de su propiedad.
4. Se aclara que esta cotización forma parte a la respuesta al "Cuestionario Oracle.xmls" que se anexa a la presente.

La presente propuesta atiende a su "solicitud", por lo que mi representada desconoce cualquier propuesta liberada con anterioridad al 20 de Junio de 2019. La propuesta que prevalece respecto a cualquier otra, es la **PROPUESTA ORACLE** de fecha 20 de Junio de 2019, donde se establecen las condiciones comerciales aplicables.

A continuación, sírvase encontrar la **PROPUESTA ORACLE** que ofrece Oracle para llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS ORACLE (LICENCIAS PARA EL RDBMS DE ORACLE Y SUS COMPLEMENTOS IDENTITY MANAGER Y PEOPLESOFT) Y SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE que en adelante se detallan.

1 de 31

A PROBAD
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A continuación, sírvase encontrar la propuesta de los servicios que, en su caso, se detallen.

- A. En atención a su solicitud de i) Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementes Identity Manager y PEOPLESOFT y ii) Servicios Asistidos de Soporte, Oracle le ofrece:

1. **Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento** (Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementes Identity Manager y PEOPLESOFT).*

OKS # 5108880*					
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	A la firma del contrato	Fecha de Finalización:	31-dic-19	
Descripción del Producto	CSI	Cantidad	Tipo Licencias	No. Licencias	Precio
Oracle GoldenGate Veridata - Processor Perpetual	17859204	1	Processor Perpetual	2	188,667.80
Oracle GoldenGate for Non Oracle Database - Processor Perpetual	17859204	1	Processor Perpetual	4	220,112.96
Oracle GoldenGate - Processor Perpetual	17859204	1	Processor Perpetual	2	110,056.48
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	14273565	1	Processor Perpetual	128	473,851.48
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	14273565	1	Processor Perpetual	640	4,738,527.44
**Oracle Partitioning - Processor Perpetual	15920210 15615132	1	Processor Perpetual	156	3,736,042.72
Oracle Identity Manager - Employee User Perpetual	18558575	1	FULL USE	488996	2,564,175.68
Tarifas del Soporte Técnico del Programa					12,031.434

**Los productos citados, corresponden a adquisiciones celebradas en contratos separados, por lo que el precio de la renovación varía de acuerdo a los precios acordados en los contratos que le dieron origen a cada uno.

OKS # 5108880				
Nivel de Servicio: Software Update License & Support	Fecha de Inicio:	A la firma del contrato	Fecha de Finalización:	31-dic-19
Descripción del Producto	CSI	Tipo de Usuario	Precio	
PeopleSoft Enterprise Payables - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	617,113.24	

A PROBADO
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PeopleSoft Enterprise Cash Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	609,241.68
PeopleSoft Enterprise General Ledger - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	761,550.52
PeopleSoft Enterprise Business Planning - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	617,113.24
PeopleSoft Enterprise Planning And Budgeting - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	617,113.24
PeopleSoft Conversion Only - Ibm Was - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	0.00
PeopleSoft Enterprise Asset Management - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	563,513.32
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX®	14497113	Reported Revenues Perpetual	125,303.48
PeopleSoft Enterprise Financials Portal Pack - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	228,490.12
PeopleSoft Enterprise Scorecard - Reported Revenues Perpetual	14497113	Reported Revenues Perpetual	0.00
Enterprise \$M in Revenue Perpetual	14497113	PeopleTools	0.00
Oracle Hyperion Profitability and Cost Management - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual	951,314.84
PeopleSoft Enterprise eProcurement - Application User Perpetual	17762361	Application User Perpetual	18,261.64
Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named Users (Mfr is Microfocus; Third Party Program)	17762361	Named Users	77,628.56
PeopleSoft Enterprise Services Procurement - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	3,568,505.84
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	4,406,765.36
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management - Enterprise \$M in Revenue Perpetual	17762361	Enterprise \$M in Revenue Perpetual	2,848,869.56
PeopleSoft Enterprise Expenses - Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	18332419	Enterprise \$M in Operating Budget Perpetual	101,360.16
Tarifas del Soporte Técnico			16,112,144.80

SUB TOTAL (MXN)	28,143,579.36
IVA (MXN)	4,502,972.70
GRAN TOTAL (MXN)	32,646,552.06

* El Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento se proporciona conforme a los Términos Generales Oracle de este documento, el Suplemento S y las Políticas de Soporte Técnico vigentes en el momento en que se prestan los servicios. La versión vigente de las Políticas de Soporte Técnico puede consultarse en <http://www.oracle.com/lad/corporate/policy/index.html>



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Servicios Asistidos de Soporte (Servicios Avanzados al Cliente).

Servicios ACS Ordenados	Número de Referencia	Cantidad	Referencia	Tarifas mínimas	Tarifas máximas	Gastos Estimados
Servicios Asistidos de Soporte						
A. Servicios Asistidos de Soporte	N/C	1	Anexo 1	\$3,948,794.424	\$9,871,986.04	\$0.00
Total de Tarifas y Gastos Estimados				\$3,948,794.42	\$9,871,986.04	\$0.00

Los Servicios Asistidos de Soporte (Servicios Avanzados al Cliente), se proporciona conforme a los Términos Generales Oracle de este documento, el Suplemento S y el Anexo 1.

3. Descripción de tarifas totales:

Descripción de las Tarifas	Tarifas mínimas	Tarifas máximas
Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementes Identity Manager y PEOPLESOFT)	\$28,143,579.36	\$28,143,579.36
Servicios Asistidos de Soporte (Servicios Avanzados al Cliente)	\$3,948,794.42	\$9,871,986.04
Tarifa Neta	\$32,092,373.78	\$38,015,565.40
IVA 16%	\$5,134,779.80	\$6,082,490.46
Tarifas Totales	\$37,227,153.58	\$44,098,055.86

Términos y Condiciones de la Propuesta

Salvo disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

- Con fecha 19 de mayo de 2016, El Instituto Mexicano del Seguro Social y Oracle de México, S.A. de C.V., formalizaron el Contrato No. P6M0342, que tuvo dentro de su objeto, la Renovación del Servicio de Soporte Técnico para el mismo número de licencias contratado mediante los instrumentos No. P150540, No. P250270, No. P350022 y No. P4M0344, de fecha 29 de julio de 2011, 21 de Marzo de 2012, 15 de Enero de 2013 y 25 de Abril de 2014, respectivamente, en los cuales constó la reducción del Servicio de Soporte Técnico para un determinado número de licencias de un mismo grupo, conforme a las solicitudes realizadas por El Instituto los días 29 de abril y 2 de Mayo ambas de 2011.
- Tomando en cuenta lo anterior, y para efectos de las licencias BEA, Hyperion y Peoplesoft, se hace constar que la presente cotización constituye la renovación del servicio de soporte técnico para el mismo número de licencias contratadas mediante el contrato No. P6M0342 por lo que en caso de contar con su aceptación y posterior adjudicación a la presente oferta, se deberá entender que el Instituto se sujeta a las políticas del servicio de soporte técnico Oracle respectivo y con ello su abstención de seguir



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

utilizando las licencias del mismo grupo que ya no son provistas de servicio de soporte técnico a través de esta cotización y en especial a no utilizar el servicio y el resultado del mismo para aquellas licencias que dejaron de soportarse a su solicitud quedando expresamente establecido que el incumplimiento a la presente condición, constituye no solo un incumplimiento a los términos y condiciones de la presente propuesta, sino a una violación a los derechos de propiedad intelectual de mi representada.

3. El presente documento incluye los siguientes Términos Generales y los siguientes Suplementos:
 - Suplemento P- Programas.
 - Suplemento S - Servicios.
4. **Precios / Tarifas.** La Tarifa Total referida en la presente se encuentran expresada en pesos moneda nacional y no incluye el impuesto al Valor Agregado. Las tarifas por concepto de Programas se facturan a partir de la fecha de firma de contrato que en su caso se celebre.
 - i) Las tarifas deberán ser pagadas conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de Pago
Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementes Identity Manager y PEOPLESOFT)	Mensual vencido
Servicios Asistidos de Soporte (Servicios Avanzados al Cliente Advanced Customer Services "ACS")	Mensual vencido

5. **Vigencia de Propuesta.** Esta propuesta estará vigente hasta el 02 de julio de 2019.
6. El Servicio de Soporte Técnico está compuesto de servicios anuales de soporte que usted haya solicitado. Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico serán devengadas y pagaderas de forma mensual vencida. El Servicio de Soporte Técnico adquirido por medio del documento de pedido o contrato correspondiente estará vigente hasta el 31 diciembre de 2019. El Soporte Técnico estará vigente desde el momento de envío o a la Fecha de Entrada en Vigencia del contrato correspondiente si no se requiere envío.

El Servicio de Soporte Técnico deberá ser pagado a costo fijo y a mes devengado, acreditado la prestación de los servicios conforme a los entregables aplicables, descritos en el numeral 17 del documento "Términos y Condiciones", considerando lo siguiente:

Servicio de Soporte Técnico. Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementes Identity Manager y PEOPLESOFT.			
MES	MONTO	IVA	TOTAL
Julio	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01
Agosto	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01

Septiembre	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01
Octubre	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01
Noviembre	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01
Diciembre	\$4,690,596.56	\$750,495.45	\$5,441,092.01
Montos	\$28,143,579.36	\$4,502,972.70	\$32,646,552.06

Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de los servicios proporcionados para programas con soporte durante el período para el cual se hayan pagado las tarifas por soporte técnico. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support>. “EL INSTITUTO” podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

Con relación a los niveles de severidad descritos en la política de Soporte Técnico para el software, el tiempo de atención ahí descrito no implica la solución del incidente debido a que la solución pudiera implicar desarrollo de software adicional por parte del fabricante, entre otras acciones a ejecutar por parte de “EL INSTITUTO”.

7. Entrega e Instalación

a. Usted será responsable de la instalación del software.

b. Una vez formalizada la presente propuesta mediante el documento de pedido o el contrato respectivo debidamente firmado por ambas partes, Oracle entregará a usted los programas efectivamente adquiridos mediante la descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica en el siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com>. A través de la URL de internet usted podrá acceder a los programas licenciados a partir de la formalización del contrato o documento de pedido respectivo. La entrega de los programas se considerará realizada a partir de que se formalice por ambas partes el documento de pedido o contrato respectivo. A través de la URL de internet usted podrá acceder a los programas licenciados y electrónicamente instalar los programas de software en su dirección y la documentación para cada programa licenciado bajo el documento de pedido y/o contrato respectivo que se encuentre disponible en versión de producción en la fecha de entrada en vigencia de su contrato y/o documento de pedido.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que mantenga vigente su servicio de soporte técnico de los programas licenciados, usted en cualquier tiempo podrá solicitar a Oracle la compra de los medios físicos (CD packs) de los programas de software licenciados. Para solicitar la compra de los programas licenciados en la presentación de medios físicos (CD packs) usted deberá levantar un “Service request” vía metallink indicando la dirección a la cual deberán ser entregados éstos y realizar los cargos por concepto de medio físico de software (CD packs) y despacho aplicables al momento de solicitarlo.

Para efectos de la presente cotización, “medio físico (CD packs)” consiste en: (1) copia del software en su medio físico y un (1) juego de documentación (en el medio físico generalmente disponible) para cada programa incluido en el medio físico de software. La versión del programa de software licenciado que se entregara en medio físico será la versión de producción vigente de los programas licenciados al momento de su solicitud.

A PROBADO
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8. Incluir en los contratos y/o documentos de pedido la siguiente leyenda para ser validados por Oracle de México S.A. de C.V.:

“Los Términos Generales establecidos en la cotización de fecha 20 de Junio de 2019, que consta de 31 páginas, misma que fue recibida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en fecha _____, forma parte integrante de este contrato como si a la letra se insertase como Anexo 1 del presente.”

Referencia de los Términos Generales: MX - OMA - GTv072814 — Pv072814 - Sv072814

TERMINOS GENERALES ORACLE

Estos Términos Generales (“Términos Generales”) forman parte de esta propuesta presentada por Oracle de México S.A. de C.V. (“Oracle”). Para efectuar órdenes conforme a estos Términos Generales, al menos un Suplemento (según se define a continuación) debe incorporarse a estos Términos Generales. Si un término sólo resulta aplicable a un Suplemento en particular, dicho término se aplicará exclusivamente a ese Suplemento si y/o cuando dicho Suplemento quede incorporado a estos Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 “**Hardware**” se refiere a los equipos de computación, incluidos sus componentes, opciones y repuestos.

1.2 “**Software Integrado**” se refiere al software o código programable que (a) se encuentra incorporado o integrado en el Hardware y permite la funcionalidad del mismo, o bien (b) es suministrado de forma específica a Usted por Oracle en virtud del Suplemento H y está expresamente enumerado (i) en la documentación adjunta, (ii) en una página web de Oracle, o bien (iii) a través de un mecanismo que facilita la instalación para ser usado con Su Hardware. El Software Integrado no incluye, y Usted no tiene derechos sobre (a) el código o la funcionalidad para servicios de diagnóstico, mantenimiento, reparación o soporte técnico; o bien (b) aplicaciones, sistemas operativos, herramientas de desarrollo con licencia independiente o software de administración de sistemas u otro código cuya licencia Oracle otorgue por separado. Respecto de determinado Hardware, el Software Integrado incluye las Opciones de Software Integrado (según se definen en el Suplemento H) cuyo pedido se efectúa por separado.

1.3 Términos de Licencia y Servicios Oracle se refieren a estos Términos Generales (incluidas sus modificaciones) y todos los Suplementos incorporados a los mismos (incluidas las modificaciones a dichos Suplementos incorporados). Los Términos de Licencia y Servicios Oracle regula el uso que Usted haga de los Productos y las Ofertas de Servicio solicitados a Oracle o a un distribuidor autorizado.

1.4 “**Sistema Operativo**” se refiere al software que administra el Hardware para los Programas y otro software.

1.5 “**Productos**” se refiere a los Programas, el Hardware, el Software Integrado y el Sistema Operativo.

1.6 “**Programas**” se refiere (a) al software que pertenezca o sea distribuido por Oracle y que Usted haya pedido conforme al Suplemento P, (b) a la Documentación del Programa y (c) a las actualizaciones del Programa adquiridas a través del soporte técnico. Los Programas no incluyen Software Integrado ni Sistema Operativo alguno.

1.7 “**Documentación del Programa**” se refiere a los manuales de uso e instalación del Programa. La Documentación del Programa puede ser entregada junto con los Programas. Usted puede acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/contracts>.

1.8 “**Suplemento**” se refiere a todos los Suplementos de Oracle de estos Términos Generales que se identifican en la Sección 2.

1.9 “**Términos por Separado**” se refiere a los términos de licencia por separado que se especifican en la Documentación del Programa, archivos de lectura “*readme*” o archivos de aviso y que son aplicables a la Tecnología de Terceros con Licencia por separado.

1.10 “**Tecnología de Terceros con Licencia por separado**” se refiere a la tecnología de terceros cuya licencia se otorga en virtud de Términos por separado y no conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle

1.11 “**Servicios Ofrecidos**” se refiere a los servicios de soporte técnico, educación, alojamiento/ subcontratación, servicios en la nube (Servicios Cloud), servicios de consultoría, servicios de soporte avanzado al cliente, u otros servicios que Usted haya solicitado. Estas Ofertas de Servicios se describen en mayor detalle en el Suplemento correspondiente.

1.12 “**Usted**” y “**Su**” se refiere a la entidad a la cual ha sido presentada la propuesta de la cual forman parte los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

2. PLAZO DE LOS TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE Y SUPLEMENTOS APLICABLES

Estos términos tendrán validez para la orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia.

A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, los siguientes Suplementos quedan incorporados a los Términos de Licencia y Servicios Oracle

- Suplemento P - Programas
- Suplemento S - Servicios

Los Suplementos establecen términos y condiciones específicamente aplicables a ciertos tipos de ofertas de Oracle que pueden ser diferentes a estos Términos Generales, o bien complementarlos.

3. SEGMENTACIÓN

La compra de Productos y de Servicios relacionados Ofrecidos u otros Servicios Ofrecidos constituyen ofertas independientes y separadas de otras órdenes de Productos y de Servicios relacionados Ofrecidos

8 de 31

A **PROBADO**
20 JUN 2016
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

u otros Servicios Ofrecidos que usted pueda recibir o haya recibido de Oracle. Usted entiende que puede comprar Productos y Servicios relacionados Ofrecidos u otros Servicios Ofrecidos independientemente de otros Productos y de Servicios Ofrecidos. Su obligación de pago en concepto de (a) cualesquiera Productos y Servicios relacionados Ofrecidos no está supeditada a la prestación de otros Servicios Ofrecidos o la entrega de otros Productos, o bien (b) otros Servicios Ofrecidos no están supeditados a la entrega de Productos o la prestación de otros Servicios Ofrecidos o Servicios adicionales.

4. PROPIEDAD

Oracle o sus licenciantes retienen y se reservan la titularidad y los derechos de propiedad intelectual sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y sobre todo aquello que fuera desarrollado o entregado en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle

5. INDEMNIZACIÓN

5.1 De conformidad con lo establecido en las secciones 5.5, 5.6 y 5.7 a continuación, si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra de Usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a Usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material), que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, hardware, o material (en conjunto, el "Material") proporcionado ya sea por Usted o por Oracle (el "Proveedor", término que puede referirse a Usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, el Proveedor, a su propio costo y cargo, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos que la autoridad judicial correspondiente determine a favor del tercero como resultado de la reclamación, o del convenio conciliatorio acordado por el Proveedor, siempre y cuando el Receptor:

- a. notifique al Proveedor de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de 30 días después de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación (o antes si fuera exigido por la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y
- c. otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y la asistencia necesaria que éste requiera para defender o conciliar la reclamación.

5.2 Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia que permita la continuidad del uso del Material. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá dar por terminada la licencia y exigir la devolución del Material respectivo, como así también reembolsar las tarifas que el Receptor haya pagado a la otra parte por el mismo y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor de un Programa que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por

9 de 31

A PROBAD O
20 JUN 2019

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

adelantado y que no haya utilizado respecto de la licencia del Programa que infringe dichos derechos. Si dicha devolución afectara materialmente la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones en virtud de la orden correspondiente, Oracle podrá, a su discreción y mediante notificación por escrito cursada con 30 días de anticipación, dar por terminada la orden.

5.3. No obstante las disposiciones de la sección 5.2, y únicamente con respecto al hardware, si el Proveedor considera o se determina que el hardware (o parte del mismo) podría haber infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de reemplazar o modificar el hardware (o parte del mismo) para que no infrinja tales derechos (siempre y cuando conserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener un derecho que permita la continuidad de su uso. En caso de que dichas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá remover el hardware respectivo (o parte del mismo) y reembolsar el valor neto en libros y, en caso de que Oracle fuera el Proveedor del Hardware que infringe dichos derechos, todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto del Hardware.

5.4 En caso de que el Material constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y los Términos por Separado relacionados no permitan la terminación de la licencia, en lugar de dar por terminada la licencia correspondiente al Material, Oracle podrá dar por terminada la licencia, y exigir la devolución, del Programa relacionado con dicha Tecnología de Terceros con Licencia por Separado y reembolsará las tarifas de licencia de Programas que Usted haya pagado a Oracle por la licencia del Programa y todas las tarifas de soporte técnico que Usted haya pagado a Oracle por adelantado y que no haya utilizado respecto de dicha licencia del Programa.

5.5 Siempre que Usted sea un suscriptor actual de los servicios de soporte técnico de Oracle para el Sistema Operativo (por ejemplo, Oracle Premier Support para Sistemas, Oracle Premier Support para Sistemas Operativos, o bien Oracle Linux Premier Support), entonces para el período de tiempo en que Usted era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle (a) el término "Material" mencionado en la sección 5.1 precedente incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado y cualesquiera Opciones de Software Integrado que hayan sido licenciados a Usted y (b) el término "Programa(s)" mencionado en la sección 5 queda reemplazado por el término "Programa(s) o el Sistema Operativo o el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (según corresponda)" (es decir, Oracle no lo indemnizará a Usted por el uso que Usted haya hecho del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado cuando Usted no era un suscriptor de los respectivos servicios de soporte técnico de Oracle). Sin perjuicio de lo antes mencionado, con respecto únicamente al sistema operativo Linux, Oracle no lo indemnizará a Usted por Materiales que no formen parte de los archivos cubiertos por Oracle Linux según se definen en <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

5.6 El Proveedor no indemnizará al Receptor si este último modifica el Material o lo utiliza fuera del alcance de uso identificado en la documentación del usuario del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión del Material que ha sido reemplazada, y la reclamación por infracción hubiera podido evitarse usando una versión no alterada o actualizada del Material que le haya sido provista al Receptor, o si el Receptor continúa utilizando el Material respectivo con posterioridad a la terminación de la licencia de uso correspondiente a dicho Material. El Proveedor no indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción se base en información, diseños, especificaciones, instrucciones, software, datos o materiales no suministrados por el Proveedor. Oracle no lo indemnizará a Usted por

10 de 31

A PROBADO **O**
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cualquier parte de la reclamación por infracción de derechos que se originen en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Únicamente con respecto a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado que forme parte o se requiera para utilizar un Programa y que se utilice: (a) sin modificaciones; (b) como parte de un Programa o según sea necesario para utilizarlo; y (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa respectivo y los demás términos y condiciones estipulados en los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle lo indemnizará a Usted por reclamaciones fundadas en la infracción de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado en la misma medida en que Oracle esté obligada a indemnizar por la infracción de derechos respecto del Programa conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, Oracle no lo indemnizará a Usted por una infracción de derechos generada por Sus acciones en contra de terceros si el o los Programa(s) que Usted ha recibido y utilizado de conformidad con los Términos de Licencia y Servicios Oracle de otro modo no infringiría(n) los derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no lo indemnizará a Usted por reclamaciones fundadas en la infracción de derechos de propiedad intelectual que sean de Su conocimiento en el momento en que se obtienen los derechos de licencia.

5.7 La presente sección establece los recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamo o daños originados en la infracción de derechos.

6. TERMINACIÓN

6.1 Si cualquiera de las partes incumple un término material de los Términos de Licencia y Servicios Oracle y no corrige el incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito a tal efecto, la parte responsable del incumplimiento se encontrará en falta y la parte afectada podrá dar por terminados los Términos de Licencia y Servicios Oracle Si Oracle da por terminados los Términos de Licencia y Servicios Oracle en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, Usted deberá pagar dentro del plazo de 30 días todas las cantidades que se hayan acumulado hasta la fecha de la terminación, así como las sumas pendientes de pago por Productos ordenados s y/u Servicios Ofrecidos recibidas conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, más los impuestos y gastos relacionados. Excepto por el no pago de tarifas, la parte afectada podrá, a su exclusiva discreción, conceder una prórroga de 30 días mientras la parte que incumple continúe realizando esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. Usted acepta que en caso de hallarse en incumplimiento en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, no podrá utilizar los Productos o los Servicios Ofrecidos que hayan sido ordenados.

6.2 Si Usted ha utilizado un contrato de la División de Financiamiento de Oracle (Oracle Financing Division –“OFD”) para pagar las tarifas adeudadas conforme a una orden y se encuentra en incumplimiento de dicho contrato, Usted no podrá utilizar los Productos y/o los Servicios Ofrecidos que estén sujetos a dicho contrato.

6.3 Las disposiciones que continuarán en vigencia con posterioridad a la terminación o el vencimiento son aquellas referidas a la limitación de responsabilidad, indemnización, pago y las demás cláusulas que por su naturaleza se pretende que subsistan.

7. TARIFAS E IMPUESTOS; PRECIOS, FACTURACIÓN Y OBLIGACIÓN DE PAGO

7.1 Todas las tarifas pagaderas a Oracle serán exigibles dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. Usted acepta pagar cualquier impuesto sobre las ventas, al valor agregado u otros

11 de 31

A **PROBAD** O
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

impuestos similares exigidos por la ley aplicable que Oracle deba pagar basado en los Productos y/o las Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado, a excepción de los impuestos basados en los ingresos de Oracle. Asimismo, Usted reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los Servicios Ofrecidos.

7.2 Usted entiende que podrá recibir varias facturas por los Productos y los Servicios Ofrecidos que Usted haya ordenado. Las facturas le serán presentadas a Usted conforme a la Política de Estándares de Facturación de Oracle, que puede consultar en <http://oracle.com/contracts>.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 En virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte (“**Información Confidencial**”). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Licencia y Servicios Oracle. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

8.2 La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que la otra parte no la hubiera obtenido directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o bien (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

8.3. Cada una de las partes se comprometen a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o precios conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle o las órdenes presentadas en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley.

9. TOTALIDAD DEL CONTRATO

9.1 Usted acepta que los Términos de Licencia y Servicios Oracle, la información que se incorpora por referencia por escrito en los Términos de Licencia y Servicios Oracle (incluyendo cualquier referencia a información contenida en páginas de Internet o a websites o a políticas), junto con la orden correspondiente, constituyen la totalidad del contrato respecto de los Productos y/o Servicios Ofrecidos que Usted ordene y reemplazan a todos los contratos o declaraciones anteriores o contemporáneos, sean escritos o verbales, relacionados con dichos Productos y/o Servicios Ofrecidos.

9.2 Queda expresamente convenido que los Términos de Licencia y Servicios Oracle y cualquier orden Oracle prevalecerán sobre los términos incluidos en cualquier orden de compra, portal de contrataciones

12 de 31



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

en Internet o cualquier documento similar que no sea de Oracle y ninguno de los términos incluidos en tal orden de compra, portal o documento similar que no sea de Oracle será aplicable a los Productos y/o los Servicios Ofrecidos ordenados. En caso de contradicción entre los términos de cualquier Suplemento y los incluidos en estos Términos Generales, el Suplemento prevalecerá. En caso de contradicción entre los términos de una orden Oracle y los Términos de Licencia y Servicios Oracle, la orden Oracle prevalecerá. Los Términos de Licencia y Servicios Oracle y las órdenes Oracle no pueden modificarse, y los derechos y restricciones no estarán sujetos a modificaciones o renunciaciones, a menos que medie un documento por escrito suscrito o aceptado en línea a través de la Tienda de Oracle por los representantes autorizados de las partes. Toda notificación requerida en virtud del Contrato deberá ser cursada a la otra parte por escrito.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A O RELACIONADO CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE SU ORDEN, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, O DE OTRA NATURALEZA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE CONFORME AL SUPLEMENTO QUE DÉ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD, Y SI DICHS DAÑOS Y PERJUICIOS FUERAN CONSECUENCIA DEL USO QUE USTED HAGA DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFRECIDOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS OFRECIDOS DEFICIENTES QUE DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

11. EXPORTACIÓN

Las leyes y reglamentaciones en materia de exportación de los Estados Unidos de América y otras normas y reglamentaciones locales pertinentes en materia de exportación son aplicables a los Productos. Usted acepta que dichas leyes de exportación regulan el uso que Usted haga de los Productos (incluidos los datos técnicos) y los entregables de los Servicios Ofrecidos en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Usted acepta cumplir con dichas leyes y reglamentaciones en materia de exportación antes mencionadas (entre ellas, las regulaciones “*deemed export*” y “*deemed re-export*”). Usted acepta que, ni los datos, ni la información, ni los Productos, ni cualquier material derivado de los Servicios Ofrecidos (o producto directo de los mismos), serán exportados directa o indirectamente en violación de estas leyes, o serán utilizados para cualquier propósito prohibido por dichas leyes, incluyendo, pero no limitado a la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles. Usted deberá incluir la siguiente advertencia en las listas de empaque, facturas comerciales, documentación de embarque o envío y otros documentos relacionados con la transferencia, exportación o re-exportación de los Productos y cualesquiera entregables en virtud de los Servicios Ofrecidos: “Estos bienes, tecnología, software o hardware [entre ellos, cualquier Software Integrado y Sistema(s) Operativo(s)] fueron exportados de acuerdo con los Regulaciones de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos de América [*U.S. Export Administration Regulations*] y las leyes aplicables en materia de exportación. Cualquier cambio al envío de los mismos que sea contrario a la ley de los Estados Unidos está prohibido.”

13 de 31

A **PROBAD** **O**
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

12. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones si ello fuera causado por: actos de guerra, hostilidad o sabotaje; actos de fuerza mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, Internet o electricidad que no sean causados por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluida la prohibición o cancelación de cualquier exportación, importación u otro tipo de licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan durante más de 30 días, cualquiera de las partes podrá cancelar los Servicios Ofrecidos pendientes de ejecución o las órdenes afectadas mediante notificación por escrito. Esta sección no excluye a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres ni de Su obligación de pagar por los Productos y los Servicios Ofrecidos que fueron ordenados o entregados.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los Términos de Licencia y Servicios Oracle se regirán conforme a las leyes sustantivas y procesales de México. Usted y Oracle acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes del Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con estos Términos de Licencia y Servicios Oracle.

14. NOTIFICACIONES

Si Usted tiene alguna controversia con Oracle o si Usted desea enviar una notificación conforme a la sección de Indemnización incluida en estos Términos Generales, o si Usted se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, Usted deberá notificar dicha circunstancia de inmediato por escrito a: (i) Oracle de México, S.A. de C.V. en Montes Urales No. 470 PB, Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., Atención – Director Legal, y (ii) Oracle Latinoamérica, 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida 33126, Atención - General Counsel, Departamento Legal.

15. CESIÓN

Usted no podrá ceder los Términos de Licencia y Servicios Oracle ni otorgar o transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera Servicios Ofrecidos, ni derecho o interés alguno sobre los mismos, a otra persona natural o jurídica. Si Usted otorga un gravamen sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables en virtud de los Servicios Ofrecidos, el titular de dicho gravamen no tendrá derecho a usar ni transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera entregables de los Servicios Ofrecidos. Si Usted decide financiar Su adquisición de Productos y/o Servicios Ofrecidos, Usted deberá sujetarse a las políticas de financiamiento de Oracle que pueden consultarse en <http://oracle.com/contracts>. Lo anterior no podrá interpretarse como limitación de los derechos que Usted tenga con respecto al sistema operativo Linux, tecnología de terceros o Tecnología de Terceros con Licencia por separado cuya licencia se haya otorgado conforme a licencias de código abierto o términos de licencia similares.

14 de 31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

16. OTRAS DISPOSICIONES

16.1 Oracle es un contratista independiente y las partes aceptan que no existe relación alguna de sociedad, asociación, empresa conjunta [*joint venture*] ni relación de agencia o representación alguna entre ellas. Usted y Oracle serán responsables de los pagos a sus respectivos empleados, incluidos los seguros e impuestos relacionados con el empleo.

16.2 En caso de que cualquier término de los Términos de Licencia y Servicios Oracle fuese considerado inválido o ineficaz, las demás disposiciones del mismo permanecerán en vigencia y dicho término(s) será(n) reemplazado(s) por otros términos que sean consistentes con el objeto y la finalidad de los Términos de Licencia y Servicios Oracle

16.3 Con excepción de las acciones derivadas por falta de pago o infracción de los derechos de propiedad intelectual de Oracle, ninguna de las partes podrá interponer otra acción, independientemente de su forma, que surja en virtud o como consecuencia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle después de los dos años siguientes a que dicha acción se origine.

16.4 Los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos no están diseñados ni específicamente destinados para ser utilizados en plantas nucleares u otras aplicaciones riesgosas. Usted acepta que será responsable de garantizar el uso seguro de los Productos y los entregables de los Servicios Ofrecidos en tales aplicaciones.

16.5 Usted tiene pleno conocimiento que los distribuidores autorizados de Oracle así como aquellos terceros que Usted contrate para la prestación de servicios de consultoría, son independientes de Oracle y no son representantes o agentes de ésta. Oracle no es responsable ni estará obligada bajo ningún supuesto por las acciones de dichos distribuidores o terceros salvo que (i) el distribuidor autorizado esté prestando servicios como subcontratista de Oracle de conformidad a una orden efectuada conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle y (ii) sólo en la misma medida en que Oracle sería responsable por el desempeño de los recursos de Oracle en virtud de dicha orden.

SUPLEMENTO P

Este Suplemento de Programas (este “Suplemento P”) constituye un Suplemento de los Términos Generales referidos precedentemente. Los Términos Generales y este Suplemento P, en conjunto con cualesquiera otros Suplementos que hagan referencia a los Términos Generales, constituyen los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Este Suplemento P terminará en forma simultánea con los Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 “**Fecha de Inicio**” se refiere a la fecha de envío de los medios físicos o la fecha de entrada en vigencia de la orden si no se requiere el envío de los medios físicos.

1.2 Los términos escritos en mayúscula empleados pero no definidos en este Suplemento P tienen el mismo significado establecido en los Términos Generales.

2. DERECHOS OTORGADOS

2.1 Una vez que Oracle acepte Su orden, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo (salvo que se especifique lo contrario en la orden), no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar los Programas, así como el derecho de recibir Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas que Usted haya ordenado únicamente para Sus propias operaciones internas de negocio y sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle, entre ellos las definiciones y disposiciones estipuladas en la orden y la Documentación del Programa. En caso de aceptación, Oracle así se lo notificará a Usted y tal notificación incluirá una copia de los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

2.2 Mediante el pago de los Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar en Sus propias operaciones internas de negocio cualquier material desarrollado por Oracle y entregado a Usted en virtud de este Suplemento P (“entregables”); no obstante, es posible que ciertos entregables estén sujetos a términos de licencia adicionales estipulados en la orden.

2.3 Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) utilicen los Programas y entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted será responsable de que tales personas cumplan con los Términos Generales y este Suplemento P en relación con dicho uso. Respecto de los Programas que están específicamente diseñados para permitir la interacción entre Usted y Sus clientes y proveedores en fomento de Sus operaciones internas de negocio, dicho uso está permitido bajo los Términos Generales y este Suplemento P.

2.4 Usted podrá realizar un número suficiente de copias de cada Programa licenciado a Usted para Su uso y una copia de cada medio físico de cada Programa.

3. RESTRICCIONES

3.1 Los Programas pueden contener o requerir el uso de tecnología de terceros que se provee con los Programas. Oracle podrá incluir ciertos avisos dirigidos a Usted en la Documentación del

16 de 31



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Programa, en archivos de lectura ““*readme*” o en los archivos de notificación relacionados con dicha tecnología de terceros. La tecnología de terceros es licenciada a Usted conforme los Términos de Licencia y Servicios Oracle o bien, si así se estipulara en la Documentación del Programa, archivos de lectura “*readme*” o archivos de notificación bajo Términos por Separado. Sus derechos de uso de Tecnología de Terceros con Licencia por Separado conforme a los Términos por Separado no están limitados de modo alguno por los Términos de Licencia y Servicios Oracle. No obstante, para mayor claridad, sin perjuicio de la existencia de un aviso, la tecnología de terceros que no constituya Tecnología de Terceros con Licencia por Separado se considerará parte de los Programas y es licenciada a Usted conforme a los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

Si Usted está autorizado en virtud de una orden a distribuir los Programas, Usted debe incluir en la distribución todos los avisos y todo código fuente asociado correspondiente a la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado, en la forma y en la medida en que dicho código fuente sea proporcionado por Oracle, y Usted deberá distribuir la Tecnología de Terceros con Licencia por Separado bajo Términos por Separado (en la forma y en la medida en que los Términos por Separado sean proporcionados por Oracle). No obstante lo anterior, Sus derechos sobre los Programas están limitados exclusivamente a los derechos otorgados en Su orden .

3.2 Usted no podrá:

- a. remover o modificar las marcas de cualquier Programa o los avisos referentes a los derechos de propiedad de Oracle o sus licenciantes;
- b. proporcionar los Programas o los materiales derivados de los Servicios Ofrecidos a disposición de terceros de cualquier modo para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (salvo que dicho acceso esté expresamente permitido por la licencia del Programa específico o los materiales de las Servicios Ofrecidos que usted ha adquirido);
- c. realizar o permitir la ingeniería de reversa de los Programas (a menos que sea exigido por la ley para su interoperabilidad), desensamblaje o descompilación de los Programas (la prohibición anterior incluye pero no se limita a la revisión de estructuras de datos o materiales similares producidos por los Programas);
- d. revelar los resultados de las pruebas de rendimiento “benchmark” de cualquier Programa sin el previo consentimiento de Oracle otorgado por escrito.

3.3 La prohibición de cesión o transferencia de los Programas o de cualquier interés o derecho sobre los mismos dispuesta en la sección 15 de los Términos Generales será aplicable a todos los Programas cuya licencia se otorga conforme a este Suplemento P, salvo en la medida en que dicha prohibición resultara inexigible de conformidad con la ley aplicable.

4. PROGRAMAS A PRUEBA

Usted podrá ordenar Programas para prueba, u Oracle podrá incluir Programas adicionales en Su orden , los cuales Usted podrá utilizar únicamente con fines exclusivos de prueba y sin fines productivos. Usted no podrá usar los Programas para prueba para proveer o atender capacitación de terceros sobre el contenido y/o la funcionalidad de los Programas. Usted cuenta con un término de 30 días a partir de la Fecha de Inicio para evaluar estos Programas. Para utilizar cualquiera de estos Programas después del período de prueba de 30 días, Usted deberá obtener una licencia de uso para tales Programas de Oracle o de un distribuidor autorizado. Si Usted decide no obtener

17 de 31

A **PROBADO** O
20 JUN 2018
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

una licencia para dichos Programas luego del período de prueba de 30 días, Usted no podrá utilizar dichos Programas y deberá eliminarlos de inmediato de Sus sistemas informáticos. Los Programas licenciados con fines de prueba se otorgan "sin garantía alguna " y Oracle no brinda soporte técnico ni otorga garantías respecto de tales Programas.

5. SOPORTE TÉCNICO

5.1 Para efectos de una orden, el Soporte Técnico consiste en servicios de soporte técnico anual para los programas que usted haya ordenado a Oracle o a un distribuidor autorizado. Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios de soporte técnico. Usted se compromete a cooperar con Oracle y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle requiera para prestar los servicios de soporte técnico. Las políticas de soporte técnico de Oracle, son incorporadas en esta Sección P y se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas Oracle no resultarán en una reducción material del nivel de los servicios de soporte técnico prestados para los Programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. Usted deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico en la orden correspondiente. Usted puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>.

5.2 El soporte técnico estará vigente en la Fecha de Inicio , salvo que se estipule lo contrario en Su orden . Si Usted efectuó una orden a través del Oracle Store, la fecha de entrada en vigencia será la fecha en que Su orden fue aceptada por Oracle.

5.3. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte (o cualquier oferta posterior de soporte técnico para la Licencia de Actualización de Programas y Soporte ["SULS", por sus siglas en inglés: Software Update License & Support]) que usted haya adquirido con Su orden podrá ser renovada anualmente. Si Usted renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos Programas, la tarifa de SULS correspondiente al primer y segundo año de renovación no aumentará en más de 4% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América o 6% por encima de la tarifas en Pesos pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior. Si Su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, la tarifa de renovación de SULS correspondiente al primer año de renovación será aquella cotizada por el distribuidor autorizado a Usted ; la tarifa de renovación para el SULS correspondiente al segundo año de renovación no se incrementará en más de 4% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América o 6% por encima de la tarifas en Pesos pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

5.4 Si Usted decide adquirir soporte técnico para cualquier licencia de Programa comprendida en un grupo de licencias, Usted deberá adquirir el soporte técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias comprendidas en dicho grupo de licencias. Usted puede discontinuar el soporte técnico para un subgrupo de licencias comprendidas en un grupo de licencias, solamente si Usted acepta dar por terminado tal subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico de las licencias restantes se fijarán de acuerdo con las políticas de soporte técnico vigentes a la fecha de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle puede consultarse en las políticas de

18 de 31

A PROBAD O
20 JUN 2016
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

soporte técnico vigentes. Si Usted decide no adquirir soporte técnico, Usted no podrá actualizar las licencias de los Programas que no reciben soporte con nuevas versiones del Programa.

6. SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS

Además del soporte técnico, Usted podrá ordenar un número limitado de Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas conforme a este Suplemento P, según se enumeran en el documento de Servicios relacionados Ofrecidos con los Programas, disponible en <http://oracle.com/contracts>. Usted acepta brindar a Oracle toda la información, acceso y plena cooperación de buena fe que resulte razonablemente necesaria para que Oracle pueda proporcionar estos Servicios Ofrecidos y Usted deberá llevar a cabo los actos que, según se indique en la orden, se encuentran bajo Su responsabilidad. Si durante la prestación de estos Servicios Ofrecidos Oracle requiere el acceso a productos de otros proveedores que forman parte de Su sistema, Usted será responsable de adquirir dichos productos y los derechos de licencia correspondientes que resulten necesarios para que Oracle acceda a tales productos en Su nombre. Los Servicios Ofrecidos pueden estar relacionadas con Su licencia de uso de Programas que pertenezcan o sean distribuidos por Oracle y que Usted adquiera en virtud de una orden por separado. El contrato referido en esa orden regula el uso que Usted realice de dichos Programas.

7. GARANTÍAS, RENUNCIAS Y RECURSOS EXCLUSIVOS

7.1 Oracle garantiza que un Programa licenciado a Usted operará, en todos sus aspectos materiales tal como se describe en la Documentación del Programa aplicable por el período de un año contado a partir de la entrega (ej. por envío físico o descarga electrónica). Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia relacionada con esta garantía de Programas dentro del término de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios de soporte técnico y los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas (tal como se describen en la sección 6 precedente) ordenados y prestados en virtud de este Suplemento P serán prestados de manera profesional conforme a los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia relacionada con la garantía de los servicios de soporte técnico o de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la prestación del servicio de soporte técnico deficiente o de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas deficientes.

7.2 ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

7.3 SI SE PRODUJERA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ARRIBA MENCIONADAS, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ LA SIGUIENTE: (A) LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS QUE CAUSEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA; O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE LOS ERRORES DE LA LICENCIA DEL PROGRAMA APLICABLE DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ DAR POR TERMINADA SU LICENCIA DE PROGRAMA Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR LA LICENCIA DEL PROGRAMA Y CUALQUIER TARIFA

19 de 31

A **PROBAD** 0
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DE SOPORTE TÉCNICO CON RESPECTO A LA LICENCIA DEL PROGRAMA PAGADA POR ADELANTADO Y QUE USTED NO HAYA UTILIZADO; O (B) LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON EL PROGRAMA QUE FUERAN DEFICIENTES; O, SI ORACLE NO PUDIERA CORREGIR SUBSTANCIALMENTE LA DEFICIENCIA DE UN MODO COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ DAR POR TERMINADO LOS SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS QUE FUERAN DEFICIENTES Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE USTED HAYA PAGADO A ORACLE POR TALES SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS CON LOS PROGRAMAS QUE FUERAN DEFICIENTES.

7.4 HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN UN FIN PARTICULAR.

8. AUDITORÍA

Mediante notificación dada por escrito con 45 días de anticipación, Oracle podrá auditar Su uso de los Programas. Usted acepta cooperar con la auditoría de Oracle, y proporcionarle la asistencia y el acceso razonables a la información. Dicha auditoría no interferirá de forma injustificada con Sus actividades comerciales normales. Usted acepta pagar dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito las tarifas aplicables a Su uso de los Programas en exceso de Sus derechos de licencia. Si Usted no paga, Oracle podrá dar por terminadas (a) los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas (incluido el soporte técnico), (b) las licencias de Programas ordenadas en virtud de este Suplemento P y los contratos relacionados y/o (c) los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Usted acepta que Oracle no será responsable de cualquiera de los costos que Usted haya incurrido como consecuencia de su cooperación con dicha auditoría.

9. LOGÍSTICA DE ORDENES

9.1 Entrega e instalación

9.1.1 Usted es responsable de la instalación de los Programas salvo que los Programas hayan sido preinstalados por Oracle en el Hardware que Usted compra en virtud de la orden, o salvo que Usted adquiera de Oracle servicios de instalación respecto de dichos Programas.

9.1.2 Oracle ha puesto a Su disposición para la descarga electrónica en el sitio web de entrega electrónica localizado en la siguiente URL de Internet: <http://edelivery.oracle.com> los Programas enumerados en la sección sobre Programas y Ofertas de Servicios de Soporte de Programas de la correspondiente orden. A través de la URL de Internet, Usted puede acceder y descargar electrónicamente en Su ubicación la versión de producción más reciente a partir de la fecha de entrada en vigencia de la orden correspondiente del software y la Documentación del Programa relacionada con cada Programa enumerado. Siempre que Usted haya mantenido de forma continua el soporte técnico para los Programas enumerados, Usted podrá seguir descargando los Programas y la Documentación del Programa relacionada. Tenga en cuenta que no todos los Programas están disponibles para todas las combinaciones de hardware/sistemas

20 de 31

A **PROBAD** 0
20 JUN 2010
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

operativos. Para verificar la disponibilidad del Programa más reciente, consulte el sitio web de entrega electrónica que se indica más arriba. Usted reconoce que Oracle no tendrá obligaciones de entrega adicionales con respecto a los Programas en virtud de la orden correspondiente, descarga electrónica u otra causa.

9.1.3 En caso de ordenarse, Oracle entregará los medios físicos en la dirección de entrega indicada en la orden correspondiente. Usted acepta pagar los gastos correspondientes a los medios físicos y al envío. Los términos aplicables al envío para la entrega de medios físicos son los siguientes: "Punto de envío FCA" "Pre-pagado" y "Adicionales".

9.2 Territorio

Los Programas que se detalla(n) en la orden se utilizarán en los Estados Unidos Mexicanos.

9.3 Precios, facturación y obligación de pago

9.3.1 Al asumir obligaciones de pago en virtud de una orden, Usted acepta y reconoce que no se ha basado en la disponibilidad futura de cualquier Programa o actualizaciones. No obstante, (a) si Usted ordena soporte técnico, la oración precedente no eximirá a Oracle de su obligación de prestar dicho soporte técnico en virtud de los Términos de Licencia y Servicios Oracle, si se encuentra disponible y cuando ello ocurra, de conformidad con las políticas de soporte técnico de Oracle que entonces se encuentren vigentes, y (b) la oración precedente no modifica los derechos que a Usted se le otorgan en virtud de una orden y de los Términos de Licencia y Servicios Oracle.

9.3.2 Las tarifas correspondientes a los Programas se facturan a partir de la Fecha de Inicio.

9.3.3 Las tarifas correspondientes a los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas se facturan por adelantado a la prestación de los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas; en particular, las tarifas de soporte técnico se facturan anualmente por adelantado. El período de prestación de todos los Servicios Relacionados Ofrecidos con los Programas entra en vigencia a partir de la Fecha de Inicio.

9.3.4 Adicionalmente a los precios indicados en la orden, Oracle le facturará a Usted los gastos de envío que correspondan o los impuestos aplicables y Usted será responsable de dichos gastos e impuestos.

f d

SUPLEMENTO S

Este Suplemento de Servicios (este "Suplemento S") constituye un Suplemento de los Términos Generales referidos precedentemente. Los Términos Generales y este Suplemento S, en conjunto con cualesquiera otros Suplementos que hagan referencia a los Términos Generales, constituyen los Términos de Licencia y Servicios Oracle. Este Suplemento S terminará en forma simultánea con los Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 "Servicios" se refiere a los servicios de consultoría, servicios de soporte avanzado al cliente, servicios de educación o de otro tipo que usted haya ordenado a Oracle conforme a este Suplemento S.

1.2 Los términos escritos en mayúscula empleados pero no definidos en este Suplemento S tienen el mismo significado establecido en los Términos Generales.

2. DERECHOS OTORGADOS/RESTRICCIONES

2.1 Mediante el pago de los Servicios, Usted tiene un derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de regalías para usar en sus propias operaciones internas de negocio, cualquier material desarrollado por Oracle y entregado a Usted en virtud de este Suplemento S ("entregables"); no obstante, es posible que ciertos entregables estén sujetos a términos de licencia adicionales estipulados en la orden.

2.2 Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) utilicen los entregables para Sus operaciones internas de negocio y Usted será responsable de que tales personas cumplan con los Términos Generales y este Suplemento S en relación con dicho uso.

2.3 Los Servicios prestados pueden estar relacionados con Su licencia para utilizar Productos que pertenezcan o sean distribuidos por Oracle y que Usted adquiera en virtud de una orden por separado. El contrato referido en dicha orden regula el uso que Usted realice de dichos Productos.

3. GARANTÍAS, RENUNCIAS Y RECURSOS EXCLUSIVOS

Oracle garantiza que los Servicios se prestarán de manera profesional conforme a los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia relacionada con esta garantía dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la prestación de los Servicios deficientes.

SI SE PRODUJERA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE CONSISTIRÁ EN LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR LA DEFICIENCIA DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ TERMINAR LOS SERVICIOS DEFICIENTES Y RECUPERAR LAS TARIFAS PAGADAS A ORACLE POR LOS SERVICIOS DEFICIENTES.

HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR.

**ANEXO 1
SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE
(SERVICIOS AVANZADOS AL CLIENTE)**

Usted ha ordenado los Servicios Asistidos de Soporte (Servicios Avanzados al Cliente), enumerados en la tabla incluida a continuación y detallados en el o los anexo(s) adjunto(s), que se incorpora(n) al presente por referencia.

<i>Servicios ACS Ordenados</i>	<i>Número de Referencia</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Referencia</i>	<i>Tarifas mínimas</i>	<i>Tarifas máximas</i>	<i>Gastos Estimados</i>
Servicios Asistidos de Soporte B. Servicios Asistidos de Soporte	N/C	1	Anexo 1	\$3,948,794.42	\$9,871,986.04	\$0.00
Total de Tarifas y Gastos Estimados				\$3,948,749.42	\$9,871,986.04	\$0.00

A. TÉRMINOS DE SU ORDEN

- 1. Contrato Aplicable:** Esta orden incorpora por referencia los términos del Contrato Marco MX-OMA-GT072814-Pv072814-Sv072814, todas sus enmiendas y documentos modificatorios, (en forma conjunta, el "Contrato Marco"). En el contexto de esta orden, "Usted" y "Su" se refieren al cliente definido en el Contrato. Los siguientes términos, empleados en esta orden y en el contrato, escritos o no con mayúscula, tendrán el mismo significado: "Contrato" y "Contrato Marco"; "Usted" y "Su" y "Cliente"; "Documento de Pedido" y "orden"; "Servicios" y "servicios".
- 2. Condiciones de Pago:** 30 días netos desde la fecha de la factura.
- 3. Moneda:** pesos mexicanos.
- 4. Oferta Válida hasta:** 02-JUL-2019.
- 5. Plazo:** El plazo de los Servicios será a partir de la entrada en vigencia del contrato que en su caso se firme y hasta el 31 de diciembre 2019.
- 6. Especificaciones del Servicio:** Las Descripciones de los Servicios ACS aplicables a los Servicios ACS ordenados pueden consultarse en www.oracle.com/contracts, o según se especifique de otro modo en esta orden.
- 7. Referencia al Cliente:** Oracle podrá referirse a Usted como cliente de Oracle de los Servicios ordenados en presentaciones de ventas, y en materiales y actividades de marketing.
- 8. Orden de Precedencia:**

- a. En caso de cualquier contradicción entre (i) el Contrato Marco y el presente documento de pedido, prevalecerá el presente documento de pedido, y entre (ii) este documento de pedido (sin anexos) y cualquier documento anexo, prevalecerán los anexos.
- b. En caso de cualquier inconsistencia entre la orden de compra emitida por Usted y este Documento de Pedido/anexo, este Documento de Pedido/ anexo prevalecerá, incluso si Su orden de compra se emite después de la firma de este Documento de Pedido.

9. Proceso de Control de Cambios: Toda solicitud de cambio en los Servicios deberá ser efectuada por escrito; esto incluye solicitudes de cambios en planes del proyecto, alcance, especificaciones, cronograma, diseños, requisitos, entregables del servicio, entorno de software, entorno de hardware o cualquier otro aspecto de Su orden. Oracle no estará obligada a llevar a cabo tareas relacionadas con cambios en el plazo, el alcance, el costo o las obligaciones contractuales hasta que Usted y Oracle convengan por escrito el cambio propuesto en una enmienda a esta orden y/o el/los anexo(s) que corresponda(n).

10. Sus Obligaciones: Usted reconoce como esencial para la prestación de cualquiera de los Servicios establecidos en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS brindar en forma oportuna espacio en Sus oficinas, acceso a Sus instalaciones, y equipos (si correspondiera), así como también asistencia, cooperación, información y datos completos y exactos aportados por Sus directivos, agentes y empleados (en forma conjunta, "cooperación"). Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los Servicios si dicha deficiencia fuera consecuencia de Su falta de plena cooperación. Usted reconoce que si el costo de la prestación de los Servicios por parte de Oracle aumenta debido al incumplimiento de las obligaciones que Usted tiene a Su cargo detalladas en esta orden y/o en las Descripciones de los Servicios ACS, la falta de cooperación o cualquier otra circunstancia ajena al control de Oracle, Usted acepta pagar a Oracle dicho aumento en los costos. Tal aumento en los costos podrá incluir el tiempo durante el cual los recursos de Oracle permanezcan infrutilizados como consecuencia de las demoras.

Usted reconoce que la capacidad de Oracle de prestar los Servicios depende de que Usted cumpla las siguientes obligaciones:

- a. Si los Servicios se prestan para Productos *on premise*, mantener la plataforma de software y hardware/sistema operativo correctamente configurada para dar soporte a los Servicios.
- b. Si los Servicios se prestan para Productos *on premise*, obtener licencias en virtud de un contrato por separado para cualquier programa de software y hardware de Oracle que sea necesario antes del inicio de los Servicios.
- c. Si los Servicios se prestan para Productos *on premise*, mantener el soporte técnico anual del software y hardware de Oracle con acceso a las actualizaciones y actualizaciones de mantenimiento (*patches*) de software que Oracle ponga a disposición en virtud de un contrato por separado durante todo el plazo de vigencia de los Servicios.
- d. Si los Servicios se prestan en un entorno en la nube alojado por Oracle, obtener Servicios en la Nube (*Cloud Services*) en virtud de un contrato por separado antes del inicio de los servicios conforme a esta orden y mantener dichos Servicios en la Nube durante el plazo de vigencia de los Servicios prestados en virtud de esta orden.
- e. Limitar el acceso de Oracle a los entornos de producción o entornos de desarrollo compartidos a lo necesario para que Oracle pueda prestar los Servicios.

24 de 31



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- f. Proporcionar a Oracle pleno acceso a la documentación pertinente y a los recursos funcionales, técnicos y de negocio que posean las capacidades y los conocimientos adecuados para dar soporte a la prestación de los Servicios.
- g. Identificar un contacto designado para Oracle, con el nivel adecuado de autoridad, para que establezca prioridades, coordine actividades y resuelva conflictos entre Sus equipos en relación con los Servicios contemplados en el presente.
- h. Proporcionar, para todos los recursos de Oracle que presten Servicios en Su sitio, un entorno de trabajo seguro y saludable (p. ej., un entorno de trabajo que esté libre de peligros reconocidos que sean la causa real o potencial de muerte o lesiones físicas graves, un entorno de trabajo que tenga una ventilación adecuada, niveles de ruido aceptables para los recursos que presten Servicios en el entorno de trabajo, estaciones de trabajo ergonómicamente adecuadas, etc.).
- i. Proporcionar los avisos y obtener los consentimientos que se requieran para que Oracle pueda prestar los Servicios.
- j. Proporcionar y/o dar soporte a todo software de terceros relacionado con la prestación de los Servicios definidos en el/los anexo(s) aplicable(s) que se adjunta(n) al presente.
- k. Proporcionar a Oracle información completa y exacta relacionada con los sistemas de hardware para, o en los cuales, se prestarán los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, el número de serie del/de los sistema(s) de hardware.
- l. Antes del inicio de los Servicios, efectuar copias de seguridad (*backup*) o de archivo de todo el software y los datos contenidos en todos los sistemas de hardware y en cualquiera de Sus sistemas o equipos que puedan verse afectados por los Servicios.
- m. Antes del inicio de los Servicios, informar a Oracle las modificaciones realizadas en el almacenamiento, los servidores, los sistemas, las aplicaciones, los equipos o el entorno que puedan afectar la prestación de los Servicios por parte de Oracle.
- n. Cumplir con las obligaciones específicas adicionales relacionadas con el alcance de los servicios definidas en el/los anexo(s) aplicable(s) que se adjunta(n) al presente.
- 11. Privacidad de los Datos:** Durante la prestación de los Servicios contemplados en esta orden, Oracle cumplirá con lo siguiente: (a) la Política de Privacidad de los Servicios de Oracle y (b) las Prácticas de Seguridad de los Servicios de Consultoría y Servicios Avanzados de Soporte de Oracle. La Política de Privacidad de los Servicios puede consultarse en <http://www.oracle.com/legal/privacy/services-privacy-policy.html> y se incorpora al presente por referencia. Las Prácticas de Seguridad de los Servicios de Consultoría y Servicios Avanzados de Soporte de Oracle se encuentran disponibles bajo la categoría "Advanced Customer Services" (Servicios Avanzados de Soporte) en <http://www.oracle.com/contracts> y se incorporan al presente por referencia. Las Prácticas de Seguridad de los Servicios de Consultoría y Servicios Avanzados de Soporte de Oracle no se aplican a los Servicios identificados en el Anexo de Servicios Administrados. Durante el Plazo, Oracle podrá actualizar la política y las prácticas a fin de reflejar cambios en aspectos tales como leyes, reglamentaciones, normas, tecnología y prácticas de la industria. Dichas actualizaciones no reducirán de manera substancial el nivel de rendimiento, funcionalidad, seguridad o disponibilidad de los Servicios durante el Plazo. Usted acepta restringir el acceso de Oracle a cualquier contenido o información que imponga obligaciones reglamentarias, de privacidad o de seguridad más amplias que las especificadas en esta orden.
- 12. Prestación de los Servicios:** Esta sección 12 no se aplica al Anexo de Servicios Administrados. A menos que se establezca lo contrario en Su orden, Oracle determinará si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota o mediante recursos de prestación en el sitio en Su



ubicación. Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, tales Servicios se prestarán mediante recursos de prestación local (es decir, recursos de prestación local respecto de Su ubicación) si estuvieran disponibles, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Su orden. Si no hay recursos de prestación local disponibles, los Servicios en el sitio serán prestados por recursos de prestación no local. Además de las tarifas establecidas en Su orden, Usted acepta reembolsar a Oracle, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su facturación, los gastos de viaje relacionados con la prestación de Servicios en el sitio en Su ubicación. Para los Servicios prestados por recursos de prestación en el sitio en Su ubicación, Su ubicación será la especificada en Su anexo.

Si los Servicios se prestan mediante recursos de prestación remota, Oracle podrá prestar los Servicios por teléfono, a través de un portal web específico para el cliente (si se ordena), y/o por comunicación electrónica. Para los Servicios prestados por recursos de prestación remota, Usted acepta que Oracle podrá acceder a Sus sistemas durante toda la prestación de los Servicios usando una red privada virtual (*virtual private network*, "VPN") estándar definida por Oracle, una conexión de conmutación de etiquetas de protocolos múltiples (*multi-protocol label switching*, "MPLS") o Conferencia Web de Oracle (*Oracle Web Conference*, "OWC"). Si fuera necesario para prestar los Servicios, Oracle le proporcionará a Usted un único dispositivo VPN o MPLS preconfigurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN o MPLS en Su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, para crear una conexión de red a fin de permitir la prestación de los Servicios por parte de Oracle.

Usted es responsable de garantizar que Su red y Sus sistemas cumplan con las especificaciones proporcionadas por Oracle y que sea posible acceder a todos los componentes de Su entorno de software Oracle mediante la VPN, MPLS u OWC. Usted deberá mantener puertos abiertos y ajustar las reglas del cortafuego (*firewall*) para permitir el tráfico de red apropiado entre la Puerta de Enlace (*Gateway*) de ACS y Oracle. Oracle no es responsable de las conexiones de red ni de los inconvenientes, problemas o condiciones que surjan en virtud o como consecuencia de las conexiones de red, como problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones del servicio de red y/u otras condiciones que sean causadas por un proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

Los Servicios designados como "24x7" pueden prestarse en cualquier momento del día, los siete días de la semana, incluidos los días feriados locales. Respecto de todos los demás Servicios, y a menos que se especifique lo contrario en Su orden, los Servicios se prestarán en días hábiles y en el horario de oficina local, excluidos los días feriados locales en Su zona horaria. A los efectos de esta sección, Su zona horaria será la ubicación especificada en el anexo aplicable a la Ubicación de Prestación de los Servicios.

- 13. Renovación de los Servicios:** Los Servicios Anuales y/o de Alcance Fijo detallados en la tabla de Servicios ACS Ordenados precedente pueden ser renovables de conformidad con los términos de esta orden después del vencimiento del Plazo para la prestación de tales Servicios, por hasta dos Plazos adicionales (cada uno de los cuales se denominará un "Plazo de Renovación"), sujeto a que: (i) Usted firme la Carta de Renovación del Documento de Pedido de Oracle correspondiente al Plazo de Renovación; (ii) Usted pague las tarifas por tales Servicios, y (iii) Usted continúe en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato y Su orden. La tarifa por Servicios correspondiente a cada Plazo de Renovación serán las tarifas de lista de Oracle entonces vigentes

26 de 31

A PROBAD 0
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

para tales Servicios. Los Servicios Asistidos (Servicios Avanzados al Cliente) no están sujetos a renovación de conformidad con lo establecido en esta sección.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios Anuales y/o de Alcance Fijo especificados en la tabla de Servicios ACS Ordenados precedente no se renovarán si: (i) dichos Servicios han dejado de estar disponibles con carácter general para los clientes comerciales de Oracle, (ii) Usted solicita modificar o reemplazar el alcance o los términos de tales Servicios, (iii) Usted se encuentra en incumplimiento de un término esencial del Contrato, o (iv) tras el vencimiento del segundo Plazo de Renovación para la prestación de dichos Servicios. Si Usted opta por no renovar los Servicios, la obligación de Oracle de prestar dichos Servicios cesará el último día del Plazo entonces vigente.

- 14. Derechos Otorgados/Restricciones:** Una vez efectuado el pago conforme al presente, y sujeto a los términos de esta orden y del Contrato Marco, Usted dispone del derecho no exclusivo, no cedible, exento del pago de regalías, perpetuo (pero solo en el caso de entregables correspondientes a una licencia *on premise*), a nivel mundial (sujeto a las restricciones aplicables conforme a las leyes de exportación de los EE. UU.), limitado de acceder y usar, para Sus operaciones internas de negocio, sobre los servicios que Usted ha ordenado en virtud de esta orden y todo aquello que sea desarrollado por Oracle y entregado a Usted conforme a esta orden (“servicios y entregables”). Usted podrá permitir que Sus agentes y contratistas usen los servicios y entregables para esta finalidad y Usted es responsable del cumplimiento de esta orden por parte de dichos agentes y contratistas. Oracle o sus licenciantes conservan la plena propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual sobre los servicios y entregables, incluidos los trabajos derivados de los mismos. Usted no adquiere derecho o licencia alguna para usar, ni para autorizar a Sus Usuarios, en el caso de un entorno alojado/administrado, a usar ningún servicio o entregable de un modo que exceda el alcance (incluido pero no limitado al entorno del servicio especificado) o la duración de los servicios y entregables ordenados en virtud del presente. Los servicios y entregables pueden estar relacionados con Su licencia para usar productos pertenecientes a o distribuidos por Oracle, que Usted adquiera en virtud de una orden por separado. El contrato citado en esa orden regirá el uso que Usted haga de dichos productos.

B. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Este anexo incorpora por referencia los términos de Su orden.

Una vez firmada la orden, Oracle pondrá a Su disposición los Servicios Asistidos de Soporte detallados en la tabla de Servicios ACS Ordenados. Usted deberá notificar a Oracle por escrito si requiere la prestación de los Servicios y en qué momento. Si Usted paga los Servicios por adelantado, entonces (i) la tarifa por los Servicios se deducirá del crédito y cualquier crédito no utilizado se perderá a partir de la Fecha de Terminación (definida a continuación) y (ii) la obligación de Oracle de poner los Servicios a disposición terminará en la Fecha de Terminación. Si Usted no paga por adelantado, Oracle le facturará a Usted por los Servicios a medida que estos se presten.

A. Servicios Asistidos de Soporte Ordenados.

Los servicios Asistidos de Soporte serán prestados conforme “EL INSTITUTO” lo solicite. Dicha modalidad contará con un mínimo y un máximo de días/técnicos especializado en tecnología Oracle como a continuación se describe:

27 de 31

A PROBAD O
20 JUN 2019
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

SERVICIOS ASISTIDOS DE SOPORTE		
Técnicos Especializados	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
Soporte Avanzado	300 Días/Técnicos	120 Días/Técnicos
Soporte Avanzado Senior	350 Días/Técnicos	140 Días/Técnicos

Oracle documentará y gestionará los entregables que soporten la prestación de los servicios, de conformidad a los procesos establecidos con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual rige a las unidades de TIC's en la Administración Pública Federal.

- a. Para el motor de bases de datos (RDBMS) y la tecnología *Identity Manager de Oracle*:
1. Asistencia en la Instalación de Software Oracle
 2. Análisis y aplicación de parches de programas Oracle
 3. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle
 4. Evaluación del procedimiento de respaldo, recuperación y replicación de datos y proporcionar recomendaciones para mejorar esos procedimientos.
 5. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
 6. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request"
 7. Apoyo en la recuperación de base de datos en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Oracle.
 8. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
 9. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: *My Oracle Support (MOS)*, herramientas internas y metodologías.
 10. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Proveedor así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
 11. Revisión de Configuración de productos ORACLE.
 12. Revisión y análisis del desempeño de productos ORACLE.
 13. Planeación y Recuperación de productos ORACLE en caso de desastres.
 14. Evaluación (*Assessment*) y acompañamiento para la creación de una instancia de base de datos "hot standby".
 15. Evaluación (*Assessment*) y acompañamiento para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación.
 16. Planeación de Actualización y Migración de productos ORACLE.
 17. Evaluación (*Assessment*) y acompañamiento para la replicación de datos.
 18. Planeación para la liberación (*28eléase*) de actualizaciones de productos Oracle.
 19. Asistir en el manejo de sus operaciones de "help-desk".
 20. Generación de scripts, análisis e implementación en productos Oracle.
 21. Análisis y Aplicación de *Fixes* y *Bundles* para productos Oracle.
 22. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
 23. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
 24. Revisión del desempeño (*Performance*) de Productos Oracle y afinación del desempeño.

25. Asistencia en la Actualización y Migración de productos ORACLE.
 26. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente de los productos ORACLE.
 27. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos ORACLE, en las nuevas versiones probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
 28. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
 29. Actualización y Migración de Software Oracle.
 30. Preparar reportes mensuales escritos de estatus para su(s) contacto(s) de soporte técnico.
 31. Evaluación (Assessment) de las arquitecturas Oracle del Instituto para la aplicación de nuevos parches y *releases*.
 32. Evaluación (*Assessment*) de parametrización de arquitecturas Oracle instaladas de acuerdo a mejores prácticas del fabricante.
 33. Asesoría para parametrización y configuración inicial de arquitecturas y/o productos Oracle de acuerdo a mejores prácticas del fabricante Oracle.
 34. Consultoría, talleres y entrenamientos sobre metodologías: que estén orientados a la adopción de productos y servicios de Oracle.
- b. A continuación, se describen las funciones que deberán llevar a cabo los Técnicos especialistas en Oracle para la tecnología *Peoplesoft*.
1. Asistencia en la Instalación de productos Oracle *Peoplesoft*.
 2. Análisis y Aplicación de Parches de productos Oracle *Peoplesoft*.
 3. Asistencia y Orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Oracle *Peoplesoft*.
 4. A solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
 5. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "*Service Requests(SR)*"
 6. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de los mismos.
 7. Uso de propiedad intelectual del Proveedor tales como: *My Oracle Support* (MOS), herramientas internas y metodologías.
 8. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global de Oracle así como también a los grupos de atención a clientes críticos.
 9. Generación de Ambiente de Oracle *PeopleSoft* si es requerido (pruebas, *Test*, *QA*)
 10. Revisión de Configuration Assessment People Soft
 11. Revisión y análisis del desempeño de las bases de datos de *PeopleSoft*
 12. Planeación de Recuperación en caso de desastres de Bases de Datos/ *PeopleSoft*
 13. Actualización y Migración de Software Oracle *Peoplesoft*.
 14. Monitoreo del uso del Sistema y sus Aplicaciones (Paneles, *Queries*, Mensajes, etc.) de productos Oracle *Peoplesoft*.
 15. Identificación, análisis y corrección de errores técnicos y/o funcionales de productos Oracle *Peoplesoft*.
 16. Acceso directo al área de Desarrollo de Producto Oracle Corporation del personal de servicios asistidos de soporte asignados al INSTITUTO.
 17. Planeación para la liberación (29elése) de productos Oracle *Peoplesoft*.
 18. Actualización de guías de operación de productos Oracle *Peoplesoft*.
 19. Análisis y Aplicación de *Fixes* y *Bundles* de productos Oracle *Peoplesoft*.

20. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Oracle *Peoplesoft* en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
21. Actualización y Migración de *PeopleSoft*
22. Validar integridad de información de Base de Datos *PeopleSoft*
23. Asistencia y Orientación para lograr un uso eficiente del aplicativo *PeopleSoft*
24. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos *PeopleSoft*, en las nuevas versiones del software probadas por Oracle en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
25. Talleres de conocimiento de Soporte Avanzado del Proveedor.
26. *Upgrade* de Tools y de *PeopleSoft*
27. Acompañamiento a migración de ambientes/tropicalizaciones.

2. Ubicación de Prestación de los Servicios. Respecto de los Servicios prestados por recursos en el sitio, según se describe en Su orden, Oracle prestará tales Servicios en Su sitio ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México.**

B. Tarifas. Los Servicios Asistidos de Soporte se prestan, salvo que se indique lo contrario en la sección C. a continuación, Usted deberá pagar a Oracle por todo el tiempo dedicado a la prestación de dichos Servicios, más materiales, impuestos y gastos.

A partir de la entrada en vigencia del contrato que en su caso se firme y hasta el 31 de diciembre 2019, los Servicios Asistidos de Soporte se prestarán a las tarifas establecidas en la tabla a continuación según (i) el día/período de tiempo ("Turno de Trabajo") en que se presten los Servicios y (ii) la programación de dichos Servicios ("Período de Trabajo"). El Turno de Trabajo y el Período de Trabajo se definen a continuación.

Técnicos Especializados	Período de Trabajo ²	Turno de Trabajo ¹
		Horario de Oficina Habitual Tarifa Diaria*
• Soporte Avanzado Senior Desde: México	Prestación Estándar	\$16,453.30
• Soporte Avanzado Desde: México	Prestación Estándar	\$13,711.09

*Las tarifas diarias arriba indicadas suponen una jornada laboral de ocho (8) horas. No obstante, se le facturará a Usted de acuerdo con esta sección B. y excepto que se establezca lo contrario en la sección C. a continuación, Usted deberá pagar a Oracle por todo el tiempo que cada recurso de Oracle dedique a la prestación de Servicios lo cual, en un día determinado, puede ser más o menos de ocho (8) horas por día y por recurso.

¹Turno de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes turnos de trabajo:

- a. "Horario de Oficina Habitual". El horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 h en el huso horario de Su sitio y/o ubicación especificada en este anexo.
- b. "Horario de Oficina Extendido". El horario comprendido entre las 17:01 y las 8:00 h en el huso horario de Su sitio y/o ubicación especificada en este anexo.
- c. "Fin de Semana". El horario que comienza el sábado a las 8:01 h en el huso horario de Su sitio y/o ubicación especificada en este anexo y finaliza el lunes a las 7:59 h.

d. "Día Feriado". Los horarios comprendidos en cualquier momento de un día feriado (según lo autorizado por la ley aplicable) en el huso horario de Su sitio y/o ubicación especificada en este anexo.

²Periodo de Trabajo. Oracle podrá prestar los Servicios durante los siguientes periodos de trabajo:

- a. "Prestación Estándar". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar no antes de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Estándar se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted pagará la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.
- a. "Prestación Urgente". Los Servicios que Usted ha solicitado que Oracle comience a prestar dentro de las setenta y dos (72) horas después de que Oracle haya recibido Su solicitud por escrito. Las tarifas de Prestación Urgente se aplicarán desde el inicio de dichos Servicios y permanecerán en vigencia por el plazo de duración de tales Servicios. Además, Usted pagará la tarifa aplicable al correspondiente turno de trabajo en el cual se prestan los Servicios.

C. Pagos, Tarifas y Gastos.


Usted se compromete a pagar a Oracle, una tarifa mínima de \$3,948,794.42 MXN (Tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos y 42/100) y una máxima de \$9,871,986.04 MXN (Nueve millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos y 04/100) por los servicios que se describen en el presente anexo. Todas las tarifas del Servicio y los gastos se facturarán mensualmente conforme a su demanda. Los importes estimados de gastos y tarifas del Servicio especificados en Su orden están exclusivamente destinados para Su presupuesto y para la programación de recursos por parte de Oracle; estos importes estimados no incluyen impuestos. Oracle le facturará a Usted por el tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los Servicios Asistidos de Soporte, más materiales, impuestos y gastos; sin embargo, el monto total de las facturas (excluyendo los impuestos) no podrán exceder el monto total de los honorarios estimados especificados arriba.

D. Gestión del Proyecto.

Usted designará a un gerente del proyecto que será el único responsable de (i) la gestión del proyecto relacionado con este anexo y (ii) la dirección de los Servicios que Oracle le preste a Usted conforme al presente anexo. Oracle prestará los Servicios en virtud de este anexo únicamente bajo la dirección de dicho gerente del proyecto, quien tomará todas las decisiones relacionadas con todos los aspectos de la gestión y dirección del proyecto conforme a este anexo.

Durante la prestación de los Servicios en virtud de este anexo, Oracle informará el estado de los Servicios a Su gerente del proyecto una vez por mes, incluyendo un resumen de las horas trabajadas imputables a las tarifas estimadas que se detallan en la tabla de Servicios ACS Ordenados.

A t e n t a m e n t e



Luis Xavier Vallejo Berúmen
Representante Legal
Oracle de México, S.A de C.V.



SIN TEXTO



Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

En la Ciudad de México, siendo las **17:30** horas del día **24 de junio de 2019**, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. **AA-050GYR019-E105-2019**, para la contratación del **Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y Peoplesoft) y Servicios Asistidos de Soporte**, requerido por el Titular de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica mediante oficio número 09 52 76 61 5200/2019/0179. -----

Adjudicación

Derivado del Acuerdo No. AC-19/SE-05/2019, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria Número 05/2019, celebrada el 5 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable por unanimidad la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio, en los términos presentados. -----

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, se determina adjudicar el contrato relativo al Servicio antes mencionado, de la siguiente manera: -----

Empresa Adjudicada	Descripción del Servicio	Monto mínimo adjudicado M.N. IVA incluido	Monto máximo adjudicado M.N. IVA incluido
Oracle de México, S.A. de C.V.	Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y Peoplesoft) y Servicios Asistidos de Soporte.	\$37,227,153.58	\$44,098,055.86

Que se desglosa de la forma siguiente: -----





Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

Table with 3 columns: Técnicos Especializados, Consumo Máximo, Consumo Mínimo. Rows include Soporte Avanzado, Soporte Avanzado Senior, Montos, IVA, and Monto Total.

Table with 2 columns: Monto Mínimo del Contrato IVA incluido, Monto Máximo del Contrato IVA incluido. Rows include Soporte Técnico and Servicios Asistidos de Soporte.

El Calendario de pagos será conforme al oficio 179 antes mencionado, de la forma siguiente:

Table with 4 columns: MES, MONTO, IVA, TOTAL. Title: Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESOFT).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature



Handwritten signature and page number 2 de 1



Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$37,227,153.58 (Treinta y siete millones, doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo susceptible de ejercerse de \$44,098,055.86 (Cuarenta y cuatro millones, noventa y ocho mil cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los montos se ejercerán conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicada en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de la presente.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo como plazo máximo el día **9 de julio de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que **previamente** deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos, en su caso:

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) **Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.**
- f) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
- g) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
- h) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la**





Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).

- i) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. -----

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA



Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 6 (seis) hojas adjuntándose como parte integrante de la misma, 3

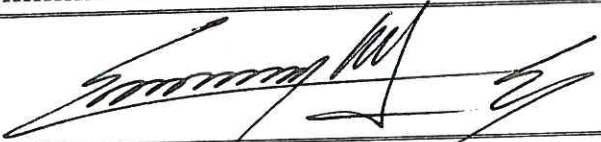
Handwritten signature



Adjudicación Directa Nacional Número AA-050GYR019-E105-2019

(tres) hojas de la propuesta económica de la empresa adjudicada y 1 (una) hoja del Formato CAAS 01 con el acuerdo AC-19/SE-05/2019 firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica (Área Técnica)	
Representante de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica (Área Requirente)	

Fin del documento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S9M0159**

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Oficio No: 09 52 76 61 5200/0142/2019

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón.
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Tecnológica
Presente

Me refiero al "Servicio de Soporte Técnico, Actualización de Licencias de los productos ORACLE (Licencias para el RDBMS de ORACLE y sus complementos Identity Manager y PEOPLESFT) y Servicios Asistidos", que deberá presentar una vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Al respecto con fundamento en lo previsto en el Numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica", párrafo décimo primero, y al numeral 4.24.6 establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que la persona que suscribe la presente fungirá como **Administrador del Contrato** para el citado servicio, el cual deberá presentar una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

No omito mencionar que dicha responsabilidad, será asumida de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que el servicio en comento será administrado en términos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que esté destinado.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Francisco Julián Osorio Guzmán
Titular

C.c.p.- Lic. Juan Alonso Esquerra Soto.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.- Presente

SIN TEXTO